

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
14 de Febrero de 2022
Ordinario
Núm. 07



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_feb_14_ord0_07

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo. - Acta de la Decima Segunda Sesión Extraordinaria.	3
Municipio de Pachuca, Hidalgo.- Aviso Importante con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso e) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 108 fracción V, 119 fracciones XII y XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 5, 8, 9, 19 fracción III, 37, 47, 55, 56, fracción VIII y 77, 78, 79 y 81 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; informa a la ciudadanía en general que a partir de la publicación del presente aviso y una vez transcurridos 60 días hábiles, habrá de exhumar los restos de aquellas personas que derivado al vencimiento de tiempo de permanencia abandono y falta de pago de derechos. Por lo que, en caso de que deseen regularizarse, deberán acudir a las oficinas del Panteón Municipal para hacer el pago correspondiente antes del 06 de mayo de 2022.	10
Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.- Informe del Ejercicio y Destino del Gasto de los Recursos Federales Transferidos correspondiente del Cuarto Trimestre (Octubre-Diciembre 2021) del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).	11
AVISOS JUDICIALES	13
AVISOS DIVERSOS	38



ACTA DE LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO.

Siendo las 08:12 horas con ocho minutos, del día miércoles 29 de diciembre del año 2021, en la Plataforma Virtual vía ZOOM inicia la Sesión de Cabildo de la Asamblea Municipal del Municipio de Progreso de Obregón, se encuentran participando los ciudadanos, Presidente Municipal C. Armando Mera Olguín, Síndico Procurador C. Lorena Estrada Flores, y los C. Regidores (as), Armando Martínez Trejo, Jesús Emmanuel Arteaga Cadena, Helin Itzayana Chávez Ramírez, Feliciano Escamilla Reyes, Rodolfo Juárez Mendoza, Raquel Consuelo Cerón Valadez, Olga Mireya Hernández Tovar, Dulce Itzel Trejo Jiménez, y Yuriel Monroy Martínez, así como la Secretaria General Municipal Lic. Rosenda Oyuki Mujica Olguín, para dar inicio a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria Publica de fecha 29 de diciembre del año 2021, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista y declaración de Quorum.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- De acuerdo a la cedula de focalización y cobertura del programa de desayunos fríos, fueron aprobadas 817 raciones de conformidad con el ciclo escolar 2021-2022 por lo tanto, la dirección de alimentación y desarrollo comunitario del DIF MUNICIPAL solicita la firma de conformidad de parte de los integrantes de la Honorable Asamblea Municipal
- 4.- Presentación al Pleno de esta Asamblea Municipal, del Proyecto del Código de Ética para los Servidores Públicos de la Presidencia Municipal de Progreso de Obregón, y se envió a las comisiones correspondientes para su Análisis, Discusión Y Emisión del Dictamen correspondiente para su Aprobación.
- 5.- Presentación Al Pleno de esta Asamblea Municipal, del proyecto del Manual de Organización de la Administración Pública Municipal 2020-2024, para que sea turnado a las comisiones correspondientes y sea analizado, discutido y se emita el dictamen correspondiente, para su Aprobación.
- 6.-Con Fundamento En el Artículo 10, párrafo II de La Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo se regresa la sede del Ayuntamiento a las Instalaciones del Edificio de la Presidencia Municipal ubicado en Plaza de la Constitución s/n. En La Cabecera Municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo. a partir del día 01 de enero del año 2022.
- 7.- Clausura de la sesión.

PUNTO NUMERO UNO: Se tiene la participación de 11 integrantes de la H. Asamblea Municipal por lo que siendo las 20:12 horas con doce minutos. El Presidente Municipal, declara que existe Quórum legal, quedando instalada la Asamblea y se abre la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, del día 29 de diciembre del año 2021. Todos los acuerdos aquí vertidos son válidos, conforme a los preceptos legales que facultan a las autoridades municipales.

PUNTO NUMERO DOS: Aprobación del orden del día, después de su lectura se somete a votación. Se aprueba con 11 votos a favor a cargo del Presidente C. Armando Mera Olguín, Sindica Procuradora C. Lorena Estrada Flores, y los Regidores (as), Armando Martínez Trejo, Jesús Emmanuel Arteaga Cadena, Helin Itzayana Chávez Ramírez, Feliciano Escamilla Reyes, Rodolfo Juárez Mendoza, Raquel Consuelo Cerón Valadez, Olga Mireya Hernández Tovar, Dulce Itzel Trejo Jiménez, y Yuriel Monroy Martínez.

Votos a favor: 11.
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Informo a la Presidencia que se aprueba el orden del día por unanimidad, con 11 (once) votos a favor.

PUNTO NUMERO TRES: De acuerdo a la cedula de focalización y cobertura del programa de desayunos fríos, fueron aprobadas 817 raciones de conformidad con el ciclo escolar 2021-2022 por lo tanto, la dirección de alimentación y desarrollo comunitario del DIF Municipal solicita la firma de conformidad de parte de los integrantes de la honorable Asamblea Municipal.

Para exponer este punto solicito se otorgue el uso de la palabra a la C. Itzel Pérez Aguilar, Encargada del Área de Desayunos Fríos.



Después de la autorización de este pleno se concede el uso de la palabra a la C. Itzel Pérez Aguilar. Manifiesta que en esta ocasión se tratara el punto de la Cedula de Focalización la cual tiene que ser firmada por todos los integrantes de la Asamblea, esto se realiza cada que empieza un año a petición del DIF Estatal, firmando esta cedula se aprueba el programa de desayunos escolares fríos, por esta razón nuevamente nos dan la rasión de 817 desayunos, mismas que están cubiertas en trece escuelas del municipio.

Después de agotado este punto y sin tener alguna participan de parte del pleno, se somete a votación este punto.

Votos a favor: 11

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna.

Se informa a esta Presidencia que por unanimidad se autoriza la firma solicitada por el Programa de Desayunos Fríos del Sistema DIF Estatal.

Se aprueba con 11 votos a favor a cargo del Presidente C. Armando Mera Olguín, Sindica Procuradora C. Lorena Estrada Flores, y los Regidores (as), Armando Martínez Trejo, Jesús Emmanuel Arteaga Cadena, Helin Itzayana Chávez Ramírez, Felician Escamilla Reyes, Rodolfo Juárez Mendoza, Raquel Consuelo Cerón Valadez, Olga Mireya Hernández Tovar, Dulce Itzel Trejo Jiménez, y Yurriel Monroy Martínez.

**PUNTO DE ACUERDO
POR UNANIMIDAD
MPO/028/2021.**

Por unanimidad de la Asamblea Municipal, se acuerda otorgar la firma de conformidad de parte de los integrantes de la Honorable Asamblea Municipal, solicitada por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema DIF de acuerdo a la Cedula de Focalización y cobertura del programa de desayunos fríos, donde fueron aprobadas 817 raciones de conformidad con el ciclo escolar 2021-2022. para el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo.

PUNTO NUMERO CUATRO: Presentación Al Pleno de esta Asamblea Municipal, del Proyecto del Código de Ética para los Servidores Públicos de la Presidencia Municipal de Progreso de Obregón, y se envié a las comisiones correspondientes para su Análisis, Discusión y Emisión del Dictamen correspondiente para su Aprobación.

Solicito permiso de esta Asamblea para dar el uso de la palabra al Lic. Rafael Lima Villanueva, Titular del Órgano de Control Interno.

Por autorización de esta Asamblea se otorga el uso de la palabra al Titular de la Contraloría Municipal, Lic. Rafael Lima Villanueva, agradezco se me permita presentar el Proyecto de Ética para los Servidores Públicos de la Presidencia Municipal de Progreso de Obregón, este código constituye un instrumento normativo y este contemplara disposiciones generales de principios rectores del servicio público, valores, reglas de integridad, mecanismos de capacitación y de difusión del código de ética y de las políticas de integridad y un capitulo adicional de supletoriedad este código de ética será obligatorio para todos los servidores públicos tal como lo contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y encuentra su fundamento en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ya en comisión se estudiara a fondo sin embargo les comento que es un código que contempla distintos mecanismos, principios, valores y reglas que contribuyen a una lucha frontal en contra de la corrupción, es cuánto.

A continuación, se otorga el uso de la palabra al C. Regidor Yurriel Monroy Martínez. solo quiero manifestar que evidentemente esta por demás la votación, digo este tipo de temas o en su mayoría deben de turnarse en automático a cada una de las comisiones correspondientes, incluyendo cualquier otro asunto que remita algún ciudadano de otra iniciativa pues debe de turnarse, de tal manera que sea en automático para que cada una de las comisiones haga su debida investigación, análisis y en su defecto su dictamen, que se someta a la consideración de este pleno, es cuanto, gracias.

Agotada la presentación de este punto, se somete a votación, para ver si se aprueba que este punto se envié a las comisiones correspondientes:



Votos a favor: Once
Votos en contra: Ninguno
Votos en abstención: Ninguno

Informo a esta Presidencia que por unanimidad con once votos a favor se envía el Proyecto de Ética para los Servidores Públicos de la Presidencia Municipal de Progreso de Obregón, a las Comisiones de Gobernación, Bandos y Reglamentos y Mejora Regulatoria, para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Se aprueba con 11 votos a favor a cargo del Presidente C. Armando Mera Olguín, Sindica Procuradora C. Lorena Estrada Flores, y los Regidores (as), Armando Martínez Trejo, Jesús Emmanuel Arteaga Cadena, Helin Itzayana Chávez Ramírez, Feliciano Escamilla Reyes, Rodolfo Juárez Mendoza, Raquel Consuelo Cerón Valadez, Olga Mireya Hernández Tovar, Dulce Itzel Trejo Jiménez, y Yuriel Monroy Martínez.

**ACUERDO
POR UNANIMIDAD
MPO/029/2021.**

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, el artículo 70, 71 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y de conformidad en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el pleno de esta Asamblea Municipal por unanimidad acuerda que el Proyecto de Ética para los Servidores Públicos de la Presidencia Municipal de Progreso de Obregón, presentado a esta plenaria se envié a las Comisiones de Gobernación, Bandos y Reglamentos y Mejora Regulatoria, para su análisis y discusión, así como la emisión del dictamen correspondiente para presentarlo al pleno de esta asamblea, y en su caso la aprobación correspondiente.

PUNTO NUMERO CINCO: Presentación al Pleno de esta Asamblea Municipal, del proyecto del Manual de Organización de la Administración Pública Municipal 2020-2024, para que sea turnado a las comisiones correspondientes y sea analizado, discutido y se emita el dictamen correspondiente, para su aprobación.

Para presentar este proyecto, se otorga el uso de la palabra a la Secretaria General Municipal, C. Rosenda Oyuki Mújica Olguín, con fundamento en la Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo en su artículo 26, 56 fracción I b) fracción II inciso a) y en el artículo 98, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo en sus artículos 59 y 69 y así también con la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo se iniciaron los trabajos, para la elaboración del Manual de Organización de la Administración Pública Municipal interviniendo en ellos los Titulares del Órgano Interno de Control de la Dirección de Planeación y una servidora, derivado de este trabajo se hizo también una mesa de trabajo con cada uno de los directores y encargados de área lo relativo a sus funciones para dar como resultado un manual que en esta reunión se presenta para su análisis y discusión y en su caso aprobación, del manual antes referido se considera en lo general la administración pública general del Municipio de Progreso de Obregón, para establecer las funciones de cada uno de los directores y áreas de la Administración Pública, el objetivo del manual, preservar los principios de eficacia y eficiencia como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como La Constitución Política del Estado de Hidalgo, La Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Presidente Municipal ha instruido a esta Secretaria General, al Titular del Órgano Interno de Control y al Director de Planeación y a la Unidad Jurídica se promuevan para que cada una de las direcciones y de las áreas administrativas cuenten con su Manual de Organización y Procedimientos para los tramites o servicios que permita a la ciudadanía, también conocer la organización así como los requisitos de los tramites o servicios de cada dirección o área y así abonar a la observancia de los principios de legalidad transparencia y rendición de cuentas es cuánto.

Después de agotar este punto, se somete a votación al pleno para enviarlo a las Comisiones de Gobernación, Bandos y Reglamentos y Mejora Regulatoria, para su análisis y discusión correspondiente.

Votos a favor: Once.
Votos en contra: Cero.
Votos en abstención: Cero.

Se aprueba con 11 votos a favor a cargo del Presidente C. Armando Mera Olguín, Sindica Procuradora C. Lorena Estrada Flores, y los Regidores (as), Armando Martínez Trejo, Jesús Emmanuel Arteaga Cadena, Helin Itzayana



Chávez Ramírez, Feliciano Escamilla Reyes, Rodolfo Juárez Mendoza, Raquel Consuelo Cerón Valadez, Olga Mireya Hernández Tovar, Dulce Itzel Trejo Jiménez, y Yuriel Monroy Martínez.

Informo a esta Presidencia que, por unanimidad con 11 votos a favor, se envía a Comisiones de Gobernación, Bando y Reglamentos y Mejora Regulatoria, para su análisis y discusión correspondiente.

**ACUERDO
POR UNANIMIDAD.
MPO/030/2021.**

Con fundamento en, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo en su artículo 26, 56 fracción I b) fracción II inciso a), Y en el artículo 98, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo en sus artículos 59 y 69 y así también con la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo Municipal, se acuerda turnar el Proyecto del Manual de Organización de la Administración Pública Municipal 2020-2024, a las Comisiones DE Gobernación, Bando y Reglamentos y Mejora Regulatoria, para que sea analizado, discutido y se emita el dictamen correspondiente, para su aprobación en el pleno.

Agotado este punto pasamos al siguiente punto.

PUNTO NUMERO SEIS: Con Fundamento En el Artículo 10, párrafo II De La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo se regresa la sede del Ayuntamiento las instalaciones del Edificio de la Presidencia Municipal ubicado en Plaza de la Constitución s/n. en la Cabecera Municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo. a partir del día 01 de enero del año 2022.

Se otorga el uso de la palabra al regidor Rodolfo Juárez Mendoza, quien manifiesta, agradece el tiempo que la sede del Ayuntamiento estuvo en Xochitlan y espera no vuelvan a suceder estos lamentables hechos, que llevaron a que el Ayuntamiento fuera trasladado temporalmente al pueblo de Xochitlan, esperamos que en adelante las cosas marchen bien y nunca más se susciten ese tipo de actos y difamaciones en contra de nuestros directores y de nuestra policía, es cuánto.

A continuación se concede el uso de la palabra a la regidora Feliciano Escamilla Reyes, quien manifiesta que se siente feliz que se entregue ya la Presidencia restaurada y regresar, como sede del Ayuntamiento edificio que fue dañado y vandalizado, por un puñado de políticos rapases, que no les gusta el desarrollo de Progreso de Obregón, edificio que fue restaurado con recursos propios, esto porque aporte mi recurso, seguiré aportando y apoyando a mi pueblo y al compañero Presidente de la misma forma, porque está levantándose el pueblo como nunca, yo no puedo callar ante tanta obra, yo les pregunto cómo callar ante tanto trabajo, y aquí estaré tercamente trabajando en beneficio de mi pueblo, muchas gracias es cuánto.

Hace uso de la palabra el Regidor Yuriel Monroy Martínez, celebro que en un acto de manera formal, hoy se esté tomando este acuerdo, para que ya las sesiones se hagan de manera presencial, porque permiten más el debate, permiten la participación de un sin número de sectores que también quieren ser escuchados, y también de la misma forma, hago el exhorto para que esta Asamblea a través del Oficial Mayor se reciban todas las peticiones que han sido hechas por los diferentes sectores y por los ciudadanos, para que esta Asamblea escuche la voz de esas personas o grupos, en ese sentido hago un llamado para que vallamos a sesiones presenciales, por eso como bien lo menciona el punto número 6, que a partir del primero de enero sean estas sesiones de manera presencial en la sede del Ayuntamiento, como es en la Plaza de la Constitución en el centro de nuestro Municipio, es cuánto.

Hace uso de la voz la Regidora Raquel Consuelo Cerón Valadez, el punto número seis nos habla sobre regresar la sede del Ayuntamiento, considerando que el Ayuntamiento, es esta honorable Asamblea, ¿por lo que pregunto ya se encuentra habilitada la sede del Ayuntamiento que todos conocemos como la sala de cabildo? ¿a partir de esta fecha las sesiones ya serán presenciales? esa sería la pregunta, es cuánto.

Hace uso de la palabra el C. Amando Mera Olgún, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que para nosotros como lo comentaba el regidor Rodolfo es un hecho histórico el que se haya transferido la sede de gobierno a la comunidad de Xochitlán por lo que quiero agradecer a la ciudadanía de Xochitlán, al Delegado, a los vecinos por ese cobijo, por ese apoyo, que brindaron mientras duro de manera temporal, esta sede de



gobierno en Xochitlán, agradezco a todos su participación. Este gesto tan noble que tuvieron en acceder a dejar la Delegación para impulsar la sede del Ayuntamiento, mi agradecimiento de todo corazón a la comunidad de Xochitlán que nos albergó casi seis meses, por otro lado quiero agradecer públicamente a todos los regidores que se sumaron a los trabajos, a las aportaciones económicas, sabemos que varios de ellos estuvieron pagando a algunos trabajadores para la rehabilitación algunos aportaron en especie, algunos físicamente estuvieron trabajando para la rehabilitación, de esta sede de gobierno, mi más profundo agradecimiento, gracias por ese gesto de solidaridad para hacer de esa tragedia un renacimiento. Al pueblo de Progreso quiero decirles que, con este acto, dejamos atrás una página negra en la historia de nuestro Municipio, una página oscura donde, estamos convencidos que la situación política, el interés político, pudo más que la prudencia, fue lamentable lo que sucedió y sobre todo no querer escuchar la verdad, la intolerancia, de diferentes sectores políticos. Este año 2022 es para buscar la unidad, para reconciliarnos, hoy con motivo de esta reapertura de la sede de Gobierno creemos que la vida pública del Municipio, se tiene que fortalecer, agradezco a todos los vecinos que nos ven por las redes sociales y les hago un llamado a la unidad, a la civilidad, a buscar la mejor calidad de vida, para los progrésenses, porque hoy Progreso y este gobierno es parte fundamental de su proyecto, mejorar la calidad de vida, los eventos, la feria lo hacemos como un rescate a las tradiciones, con un sentido social donde estamos tratando de terminar con el clasismo, con la desigualdad, donde todos tengamos acceso y todos seamos iguales son nuestras tradiciones, esto es para todos, es dinero del pueblo, no es dinero de Armando, es dinero de todos las contribuyentes, de aquellos que están apoyando a nuestro Municipio, por su pago puntual, les agradezco de corazón y créanme que a un año de gobierno los resultados están a la vista ,nuestro patrón es el pueblo y en sus manos esta señalar, como está trabajando este gobierno. Pero quiero decirles que Progreso ya no será rehén de unos grupos, ya no se permitirá que se viole el derecho de los demás, tenemos reglamentos y leyes, lo que estamos haciendo en este gobierno es hacerlas valer, un abrazo para todos y los esperamos estos días de fiesta, que creemos que es necesario después de toda esta situación de aislamiento por la pandemia, vamos a darnos un espacio con la familia, pero siempre les pedimos lo hagan de manera responsable con cubrebocas y con las medidas de seguridad recomendadas por el Sector Salud, un abrazo para todos los progrésenses y les deseamos un próspero año nuevo, que tengan paz y tranquilidad todos.

No habiendo otra intervención, se somete a votación por lo que solicito a los integrantes de este órgano colegiado, manifiesten el sentido de su voto en forma verbal, ya sea a favor, en contra o abstención, en cuanto escuchen su nombre.

NOMBRE Y CARGO	SENTIDO DE SU VOTO
C. ARMANDO MERA OLGUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.	A FAVOR.
C. LORENA ESTRADA FLORES, SINDICO PROCURADOR	A FAVOR.
C. JESÚS EMANUEL ARTEAGA CADENA REGIDOR	A FAVOR.
C. ARMANDO MARTÍNEZ TREJO REGIDOR	A FAVOR.
C. FELICIANA ESCAMILLA REYES REGIDORA	A FAVOR.
C. HELIN ITZAYANA CHÁVEZ RAMÍREZ REGIDORA	A FAVOR.
C. RODOLFO JUÁREZ MENDOZA REGIDOR	A FAVOR.
C. RAQUEL CONSUELO CERÓN VALADEZ REGIDORA	A FAVOR
C. DULCE ITZEL TREJO JIMÉNEZ REGIDORA	A FAVOR.
C. OLGA MIREYA HERNÁNDEZ TOVAR. REGIDORA	A FAVOR.
C. YURIEL MONROY MARTÍNEZ REGIDOR	A FAVOR

Se aprueba por unanimidad con 11 votos a favor de esta Asamblea que la sede del ayuntamiento retorne a las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicada en el domicilio de Plaza de la Constitución S/N de esta Cabecera Municipal.

Con 11 votos a favor a cargo del Presidente C. Armando Mera Olguín, Sindico C. Lorena Estrada Flores, y los Regidores (as), C. Armando Martínez Trejo, C. Jesús Emmanuel Arteaga Cadena, C. Helin Itzayana Chávez Ramírez, C. Feliciano Escamilla Reyes, C. Rodolfo Juárez Mendoza, C. Raquel Consuelo Cerón Valadez, C. Olga Mireya Hernández Tovar, C. Dulce Itzel Trejo Jiménez, y C. Yuriel Monroy Martínez.

Sentido de la votación:

A favor: 11 votos.

En contra: cero.

Abstenciones: cero.

Informo a la presidencia de este pleno que se aprueba por unanimidad este punto, con 11 votos a favor.

**ACUERDO
POR UNANIMIDAD
MPO/031 / 2021.**

Con fundamente en el artículo 10 párrafo II de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo, el pleno de esta Asamblea Municipal determina por unanimidad, que se aprueba y se declara oficialmente el regreso de la sede del Ayuntamiento al Edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en la Plaza de la Constitución S/N, de la Cabecera Municipal del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, a partir del día 01 de enero del año 2022.

PUNTO NÚMERO SIETE: Clausura de la Sesión, se informa a esta Presidencia que se han agotado los puntos del orden del día.

Agradezco la confianza de todas y todos, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 20:59 hrs. Veinte horas con cincuenta y nueve minutos, del día miércoles 29 de diciembre del año 2021, se clausura la Décima Segunda Sesión Extraordinaria.

FIRMAN AL CALCE TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN

C. ARMANDO MERA OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. LORENA ESTRADA FLORES
SÍNDICA PROCURADORA
RÚBRICA

REGIDORES

C. ARMANDO MARTÍNEZ TREJO
RÚBRICA

C. HELIN ITZAYANA CHÁVEZ RAMÍREZ
RÚBRICA



C. JESÚS EMMANUEL ARTEAGA CADENA
RÚBRICA

C. FELICIANA ESCAMILLA REYES
RÚBRICA

C. RODOLFO JUÁREZ MENDOZA
RÚBRICA

C. RAQUEL CONSUELO CERÓN VALADEZ

C. OLGA MIREYA HERNÁNDEZ TOVAR
RÚBRICA

C. DULCE ITZEL TREJO JIMÉNEZ

C. YURIEL MONROY MARTÍNEZ

C. ROSENDA OYUKI MUJICA OLGUÍN
RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-02-2022



AVISO IMPORTANTE

EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso e) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 108 fracción V, 119 fracciones XII y XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 5, 8, 9, 19 fracción III, 37, 47, 55, 56, fracción VIII y 77, 78, 79 y 81 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; informa a la ciudadanía en general que a partir de la publicación del presente aviso y una vez transcurridos 60 días hábiles, habrá de exhumar los restos de aquellas personas que derivado al vencimiento de tiempo de permanencia **abandono y falta de pago de derechos. Por lo que, en caso de que deseen regularizarse, deberán acudir a las oficinas del Panteón Municipal para hacer el pago correspondiente antes del 06 de mayo de 2022.**

De igual forma se hace de su conocimiento que la lista de los restos de las personas que se encuentren en los supuestos antes citados (abandono y falta de pago de derechos), puede ser consultada en los siguientes sitios:

Vía Electrónica en las direcciones:

- a).- <https://www.pachuca.gob.mx>
- b).- <https://www.pachuca.gob.mx/portal/micrositio-panteon-municipal>

Medios Impresos:

- a).- El sol de Hidalgo

Presencialmente:

- a).- En las oficinas del Panteón Municipal de Pachuca de Soto.
- b).- En los tableros notificadoros de la Presidencia Municipal (Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya #1, Col. Centro).
- c).- En las oficinas de la Secretaría General Municipal (Planta baja de la Casa Rule).

ATENTAMENTE

**C. ESPIRIDIÓN GUERRERO ARIÁS
COORDINADOR GENERAL DEL PANTEÓN MUNICIPAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-02-2022



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

**INFORME DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
CORRESPONDIENTE DEL CUARTO TRIMESTRE (OCTUBRE-DICIEMBRE 2021) DEL SISTEMA DE
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT)**

Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos Cuarto Trimestre

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1.- Número de proyectos validados al trimestre	62
2.- Monto total modificado de los proyectos validados	72,440,840.39
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	57,977,082.06
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	80.03%

Resumen de Información del Componente de Avance Financiero Cuarto Trimestre

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2.- Monto total modificado de los programas validados	75,050,832.67
3.- Monto total ejercido de los programas validados	60,212,944.57

Relación de Programas durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. De Partidas cargadas	Modificado	Ejercido
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	Proagua	10	47,968,339.93	38,157,998.96
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	FAFEF	5	27,032,757.74	22,005,210.61

2021	FEDERALES (APORTACIONES , SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	E005	Cultura del Agua	1	49,735.00	49,735.00
TOTAL EJERCICIO 2021								75,050,832.67	60,212,944.57

Esto con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 71, 72 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para efectos de consulta y descarga de la información íntegra de los programas reportados en este informe se encuentra a disposición en la página cea.hidalgo.gob.mx; Transparencia; Programas Federalizados.

Lic. Leonardo Pérez Calva
Director General
Rúbrica

Lic. Jesús Vargas Cornejo
Director de Administración y Finanzas
Rúbrica

Derechos Enterados. 10-02-2022



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 560/2018

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORTEGA ANDRADE MA. LOURDES en contra de GRUPO INMOBILIARIO HESTIA, DUARTE ORTIZ DANIEL ANTONIO, SÁNCHEZ RAMÍREZ JOSE MARÍA, SANCHEZ RAMÍREZ GERARDO ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000560/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 560/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno

Por presentada MA. DE LOURDES ORTEGA ANDRADE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y visto el estado que guarda el expediente al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 55, 104, 111, 112, 116, 127, 131, 254 y 269 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis jurisprudencial que a continuación se cita "EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. la falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no, y si en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia" registro digital 217290, SE ACUERDA:

I. No se obsequia lo solicitado en el de cuenta, toda vez que de las constancias que integran el presente expediente se desprende que en auto de fecha 2 dos de septiembre de 2019 dos mil diecinueve erróneamente se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA SANCHEZ RAMIREZ, pero de las constancias de autos se desprende que el nombre de quien es demandado en el presente juicio es JOSE MARIA SANCHEZ RAMIREZ, por ende, el emplazamiento realizado por medio de edictos a MARIA SANCHEZ RAMIREZ fue incorrecto por carecer esta persona de legitimación procesal, por lo que a efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja, y toda vez que de autos se desprende que efectivamente se ignora el domicilio del demandado JOSÉ MARIA SÁNCHEZ RAMÍREZ se ordena emplazarlo por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ RAMÍREZ por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MA. LOURDES ORTEGA ANDRADE, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Aunado a lo anterior, se hace del conocimiento de la parte actora que la parte demandada está constituida por cuatro litigantes y del estudio de los autos se advierte que no ha sido emplazado a juicio DANIEL ANTONIO DUARTE ORTÍZ.

IV. Se tiene al promovente autorizando a la persona que indica en el de cuenta en los términos que refiere, sin revocar los nombramientos hechos con anterioridad al respecto.

V. Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada Celia Ramírez Godínez quien actúa con secretario de acuerdos Licenciada Mayra Paola Castillo Ramírez, que autentica y da fe.

3 - 3

Lic. Selene G. Rodríguez.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 560/2018

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORTEGA ANDRADE MA. LOURDES en contra de GRUPO INMOBILIARIO HESTIA, DUARTE ORTÍZ DANIEL ANTONIO, SÁNCHEZ RAMÍREZ JOSÉ MARÍA, SÁNCHEZ RAMÍREZ GERARDO

ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000560/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 560/2018

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada Ma. Lourdes Ortega Andrade, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 459, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649,



666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.--- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS,

LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio del demandado Daniel Antonio Duarte Ortiz, por ende, se ordena emplazar a juicio a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Daniel Antonio Duarte Ortiz por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Daniel Antonio Duarte Ortiz, que deberán presentarse a este Juzgado por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término legal de 60 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Ma. Lourdes Ortega Andrade, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, así mismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Se tiene por autorizado para los efectos que se precisan a la persona que se menciona en el de cuenta, sin revocar las autorizaciones realizadas con anterioridad.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 87/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS en contra de GARCIA LICEA MA. ELENA, OSORIO ANGELES RITA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000087/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 87/2021

ORDINARIO CIVIL

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 29 veintinueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, así como en lo sustentado en la jurisprudencia que a la letra dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. EL USO QUE LOS TRIBUNALES HAGAN DE LA FACULTAD QUE TIENEN DE MANDAR PRACTICAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO AGRAVIO PARA NINGUNO DE LOS LITIGANTES, NI ALTERA LAS PARTES SUBSTANCIALES DEL PROCEDIMIENTO, NI DEJA SIN DEFENSA A NINGUNA DE LAS PARTES CONTENDIENTES.". Quinta Época, Tomo IV, Pág. 544, Pág. 1018, Tesis Comparada a 1917 1985, Libro Tercero, Tercera Sala. Suprema Corte de Justicia, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la parte actora en su escrito de fecha 22 veintidós de noviembre del año en curso y, toda vez que, en auto de 18 dieciocho de agosto del año que transcurre, se ordenó el emplazamiento de la moral demandada GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V. por medio de edictos, publíquense los mismos en el Diario Milenio, como originalmente había sido ordenado en aquél, quedando sin efectos la solicitud presentada y proveída en el punto III resolutive del auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del año en curso, para los efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 87/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo; A 24 Veinticuatro De Agosto Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.



Por Presentada TERESA DE JESÚS CORDOVA MOLINA Con Su Escrito De Cuenta Y Copias De Traslado Que Se Acompañan. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1, 2, 27, 44, 45, 46, 47, 55, 66, 94, 95, 109, 111, 112, 113 Fracción I, 115, 116, 253, 254, 256, 257, 258 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, SE ACUERDA:

I. Toda Vez Que, La Promovente Manifiesta Desconocer El Domicilio De La Demandada MA. ELENA GARCÍA LICEA Y, En Virtud De Que, Manifiesta Existe La Probabilidad Que La Misma Radique En El Municipio De Zimapán, Hidalgo; Gírense Atentos Oficios Al ADMINISTRADOR DE CORREOS Y ADMINISTRADOR DE TELÉGRAFOS, Así Como A La COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES De Dicho Municipio Y, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Perteneciente A La Secretaría De Hacienda Y Crédito Público En Esta Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo, Todos Con Domicilio Conocido, A Efecto De Que, A La Brevedad Posible, Informen A Ésta Autoridad Si En Dichas Dependencias Existe Registro Alguno Sobre El Domicilio De La Demandada MA. ELENA GARCÍA LICEA Con Fecha De Nacimiento 01 Primero De Noviembre De 1945 Mil Novecientos Cuarenta Y Cinco Y, En Caso Afirmativo, Sírvase Proporcionarlo A Ésta Autoridad Y, Hecho Que Sea, Se Proveerá Lo Conducente, En Torno Al Emplazamiento Y Traslado Ordenado Dentro Del Presente Asunto.

II. En Consecuencia Al Punto Que Antecede, Gírese Atento Exhorto Con Los Insertos Necesarios

A La Juez Mixto De Zimapán, Hidalgo, Para Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado, Sirva Dar Cumplimiento A Lo Ordenado, Otorgando Al Juez Exhortado Plenitud De Jurisdicción Para Girar Oficios, Aplicar Las Medidas De Apremio Que Bajo Su Más Estricta Responsabilidad Estime Pertinentes, Expedir Copias Certificadas, Habilitar Días Y Horas Inhábiles, Acordar Promociones Y, Cuanto Sea Necesario Para El Cumplimiento De La Encomienda, Concediéndole Un Término De 30 Treinta Días Para La Diligenciación Del Mismo.

III. Finalmente, Como Lo Solicita La Ocurante, Publíquense Los Edictos Ordenados En Auto De Fecha 18 Dieciocho De Agosto Del Año En Curso, En Su Punto II Resolutivo, En El Periódico "El Independiente" De Ésta Ciudad, Para Los Efectos Legales Correspondientes A Los Que Haya Lugar.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í Lo Acordó Y Firma El Ciudadano MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero De Lo Civil De Éste Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, Que Autoriza Y Da Fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 87/2021

ORDINARIO CIVIL

En La Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo; A 18 Dieciocho De Agosto Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentada TERESA DE JESÚS CORDOVA MOLINA Con Su Escrito De Cuenta Y Anexo Que Se Acompaña. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 47, 55, 109, 111, 113 Fracción I, 115, 116, 121 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad; SE ACUERDA:

I. Se Faculta Al Notificador En Turno Adscrito A La Coordinación De Actuarios, A Efecto De Que, De Cumplimiento Al Auto De Fecha 04 Cuatro De Marzo Del Año En Curso, En Su Punto III Resolutivo Y, Proceda A Realizar El Emplazamiento Ordenado A La Demandada MA. ELENA GARCÍA LICEA, En Términos De Lo Peticionado Por La Ocurante En El Escrito Que Se Provee.

II. Como Lo Solicita La Ocurante Y, Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Atendiendo A Las Contestaciones De Los Oficios Girados Por Esta Autoridad A Las Dependencias Correspondientes, Procédase A Publicar Los Edictos Por 03 Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Diario Milenio, A Efecto De Emplazar A La Moral Demandada GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., De La Demanda Entablada En Su Contra, Para Que Dentro Del Término Legal De 40 Cuarenta Días Dé Contestación A La Misma Y Oponga Las Excepciones Que Para Ello Tuviere, Apercebida Que De No Hacerlo Así, Se Le Declara Presuntamente Confesa De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar, Asimismo, Requierásele Para Que, Dentro Del Término Concedido, Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, Bajo Apercebimiento Que, En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De Lista Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado, Quedando A Su Disposición En Esta Secretaria Y Tableros Notificadores De Este Juzgado, Copias Simples Cotejadas Y Selladas Del Escrito Inicial De Demanda Y Anexos.

III. Ahora Bien, Para Dar Cabal Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Expídanse Los Edictos Ordenados Para Su Publicación En El Periódico Oficial Del Estado Y Diario Milenio, En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto, Se Requiere A La Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración De Los Edictos Referidos, Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I, Lo Acordó Y Firmó El Juez Primero Civil De Éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, Que Autentica Y Da Fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 87/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS en contra de GARCIA LICEA MA. ELENA, OSORIO ANGELES RITA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000087/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 87/2021

ORDINARIO CIVIL

En La Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo; a 23 veintitrés de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada TERESA DE JESÚS CORDOVA MOLINA con su escrito de cuenta y anexo que se acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y, 75 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:



I. Como lo solicita la ocurrente, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y, tomando en consideración las copias certificadas que se exhiben al de cuenta, con pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 324 de la Ley Adjetiva Civil, respecto del expediente número 113/2016, radicado en los índices del Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, en las que se desprende que, en escrito de contestación de fecha 13 trece de julio del año en curso, el LICENCIADO TOMÁS AQUINO MATA HERNÁNDEZ en su calidad de Vocal Ejecutivo del 06 Distrito Electoral, proporcionó como domicilio de la Ciudadana MA. ELENA GARCÍA LICEA, aquí demandada, el ubicado en: Calle Benito Juárez, número 10 diez, Colonia Centro, Zimapán, Hidalgo; por lo que, para tal efecto, la Juez del juzgado de referencia, ordenó la notificación personal de algunos proveídos a MA. ELENA GARCÍA LICEA, turnándose el exhorto correspondiente, a aquel Distrito Judicial, dentro del cual obra una razón actuarial asentada por el Actuario exhortado LICENCIADO IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ, con fecha 11 once de agosto del año en curso, dentro de la cual refiere su imposibilidad expresa para llevar a cabo la diligencia ordenada, en virtud de que, en dicho domicilio no la conocen, a efecto de evitar duplicidad de actuaciones que nos conlleven a un mismo sentido, procedase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a fin de emplazar a la Ciudadana MA. ELENA GARCÍA LICEA, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días dé contestación a la misma y oponga las excepciones que para ello tuviere, apercibida que de no hacerlo así, se le declara presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, requiérasele para que, dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 75 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil de éste Distrito Judicial por Ministerio de Ley, LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRÍGUEZ MONROY, quien autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 164/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LARIOS SEGURA MARTHA ELENA, MANZO LARIOS MARTHA VANESSA en contra de RUIZ HURTADO ZAYNE, IBARRA SANCHEZ CARLOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000164/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número: 164/2021

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada Martha Elena Larios Segura, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero todos del año en curso: SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer la promovente en su escrito de cuenta.

II. En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, así como a las diversas razones actuariales de las diligencias para emplazar a Zayne Ruiz Hurtado es procedente ordenar se realice su emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el "sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada Zayne Ruiz Hurtado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en



su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarada rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista

que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1011/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GOMEZ SAAVEDRA ARTURO en contra de GARCIA MENESES IGNACIO, TORRES AIDEE LORENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001011/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 1011/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, 14 catorce de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado ARTURO GÓMEZ SAAVEDRA con su escrito de cuenta y V I S T O el estado procesal que guarda el presente juicio, para efectos de mejor proveer, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 253 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como el criterio jurisprudencial del tenor siguiente: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Época. Tomo IV. Pág. 544. Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira Fernando. Suc. De Tomo XXIV. Pág. 498. Negociación Fabril de Soria S.A. Tomo XXV. Pág. 1938. Vázquez Juan C. Tomo XXIX. Pág. 1018. Vda. De Hipólito Chambón e Hijos."; SE ACUERDA:

I. Para efecto de regularizar el procedimiento sin que esto implique suplencia de la queja y con el único objeto de no vulnerar alguna garantía, se hace la precisión que mediante el punto I de auto de fecha 08 ocho de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se asentó que era procedente el emplazamiento a la parte demandada LORENA AIDÉE E IGNACIO GARCÍA MENESES TORRES CAMPERO por medio de edictos, siendo que los nombres se asentaron de forma errónea siendo los correctos LORENA AIDÉE TORRES CAMPERO E IGNACIO GARCÍA MENESES, aclaración que se hace para todos los efectos a que haya lugar.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con la secretaria de acuerdos LICENCIADA YOSSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1011/2019

JUICIO ORDINARIO CIVIL

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

POR PRESENTADO ARTURO GÓMEZ SAAVEDRA, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 111, 121 FRACCIÓN II, 254, 257, 409, 625, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO EN LA TESIS JURISPRUDENCIAL DEL TENOR SIGUIENTE: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFAZERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE JALISCO, LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS PROCEDE CUANDO EL ACTOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE TRATA DE PERSONAS CUYO DOMICILIO SE IGNORA, PREVIO INFORME DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO. POR CONSIGUIENTE, SI EL ACTOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE IGNORA DÓNDE PUEDE HABITAR EL DEMANDADO, Y UNA VEZ QUE LA POLICÍA RECABA LA INFORMACIÓN DEL DOMICILIO DEL REO, EN EL SENTIDO DE QUE NO FUE POSIBLE LOCALIZARLO, ES CORRECTO QUE, ANTE EL DESCONOCIMIENTO GENERAL DE SU PARADERO, EL JUZGADOR PROCEDA A ORDENAR EL EMLAZAMIENTO POR EDICTOS, SIN NECESIDAD DE ORDENAR OTROS TRÁMITES PREVIOS, COMO RECABAR INFORMES MÚLTIPLES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS Y CORPORACIONES RESPECTO DE LA RESIDENCIA DE LA PARTE DEMANDADA, HABIDA CUENTA QUE, PARA LA VALIDEZ DE SU EMLAZAMIENTO, NO DEBEN IMPONERSE MAYORES REQUISITOS A LOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA.". NOVENA ÉPOCA. REGISTRO: 185763. INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. TESIS AISLADA. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XVI, OCTUBRE DE 2002. MATERIA(S): CIVIL. TESIS: III.20.C.60 C. PÁGINA: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. COMO SE SOLICITA, ATENTO A LO MANIFESTADO EN EL ESCRITO DE CUENTA Y EN ATENCIÓN A LA RAZÓN ACTUARIAL DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, ESTA AUTORIDAD ESTIMA PROCEDENTE EL EMLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA LORENA AIDEE E IGNACIO GARCÍA MENESES TORRES CAMPERO, POR MEDIO DE EDICTOS.

III. EN CONSECUENCIA, PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD QUE RESULTA SER DIARIO MILENIO, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBEN PRESENTARSE LA PARTE DEMANDADA LORENA AIDEE TORRES CAMPERO E IGNACIO GARCÍA MENESES, DENTRO DE UN TÉRMINO DE 40 CUARENTA DÍAS, DESPUÉS DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE PARA ELLO TUVIEREN, BAJO APERCIBIMIENTO QUE, DE NO HACERLO ASÍ, SE LES TENDRÁ POR REBELDE Y, POR ENDE, COMO PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE DEJE DE CONTESTAR, Y TODA NOTIFICACIÓN SE LES REALIZARÁ POR MEDIO



DE LISTA; REQUIRIÉNDOLAS PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE EN CASO CONTRARIO, SERÁN NOTIFICADOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICAN EN ESTE JUZGADO. ASIMISMO, HÁGASELE SABER QUE QUEDAN LAS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARÍA PARA QUE SE IMPONGAN DE ELLAS. EDICTOS QUE DEBERÁ GESTIONAR LA PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO.

IV. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, QUE ACTÚA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1873/2019**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Actuarial, Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Segundo Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo.

En el juzgado Segundo Civil y Familiar del distrito judicial de Tizayuca Hidalgo se promueve un procedimiento no contencioso de jurisdicción voluntaria, con número de expediente 1873/2019, promovido por Carlos De Jesús Mendoza Sánchez en su carácter de apoderado legal de HSBC México. I.- hágase saber a Víctor Hugo Hernández Castillo que todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria celebrado entre, por una parte, hipotecaria su casita, S.A. de C.V., sociedad financiera de objeto limitado, en su calidad de acreditante, y, por otra parte, Ericka María Bernal Herrera y Víctor Hernández Castillo, este último en su calidad de cónyuge de la primera, en su calidad de acreditada, formalizado mediante escritura pública número 32,908, de la notaría pública 3 de Pachuca de Soto, respecto del inmueble ubicado en lote 45, manzana I, calle Privada del Árbol, número oficial 157, cuarta sección, del fraccionamiento Rancho Don Antonio en Tizayuca, deberá hacerlos a HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, división fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso número f/247545 como nueva titular de los derechos crediticios y litigiosos, en las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma, número 404, Colonia Juárez, piso 8, código postal 06600, Ciudad de México; así como el adeudo total del mismo de Ericka María Bernal Herrera y Víctor Hernández Castillo por la cantidad de \$164,219.95 ciento sesenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos noventa y cinco centavos, moneda nacional, cantidad que comprende el saldo insoluto, intereses ordinarios y moratorios, así como las comisiones respectivas mismas que se solicitan de la siguiente manera: a) la cantidad de \$141,812.91 ciento cuarenta y un mil ochocientos doce pesos noventa y un centavos, moneda nacional por concepto de saldo capital; b) la cantidad de \$2,828.34 dos mil ochocientos veintiocho pesos treinta y cuatro centavos, moneda nacional, por conceptos de comisiones de administración; c) la cantidad de \$1,426.65 mil cuatrocientos veintiséis pesos sesenta y cinco centavos, moneda nacional, por concepto de intereses ordinarios; d) la cantidad de \$18,152.05 dieciocho mil ciento cincuenta y dos pesos cinco centavos, moneda nacional, por concepto de intereses moratorios; para lo cual publíquese los edictos por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en el diario denominado Criterio Hidalgo, a efecto de que si es deseo de Víctor Hugo Hernández Castillo refiera lo que corresponda dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del periódico oficial.

3 - 3

Tizayuca, Hidalgo a 10 diez de enero de 2022.-Actuario.-Licenciada Celeste López Flores.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 784/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEREZ DURAN ESTEBAN en contra de CONTRERAS BUSTAMANTE JAVIER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000784/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 784/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado ESTEBAN PÉREZ DURÁN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procedase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como



en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar al C. JAVIER CONTRERAS BUSTAMANTE de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, APERCIBIDO que de no hacerlo se le declarará presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, APERCIBIDA que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe. DOY FE.

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 64/2020**

2 - 3

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MENDOZA CRUZ MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000064/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 64/2020

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de Septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados MARÍA MENDOZA CRUZ, RAÚL EDUARDO y GRISELDA ARELY de apellidos HERNÁNDEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, 121, 785, 795 y 796 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como lo solicitan los promoventes y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de los CC. CHRISTIAN RENÉ HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ e IVONNE IMELDA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, se autoriza que éstos sean notificados de la tramitación del presente asunto mediante edictos que se publiquen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico "Criterio", en los cuales se le haga saber la muerte de MARIANO HERNÁNDEZ PÉREZ, para que, dentro de un término no menor de 15 quince ni mayor de 60 sesenta días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezcan a reclamar los derechos que les pudiesen corresponder.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. DOY FE.

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 60/2016**

2 - 3

- - - Dentro de los autos del Expediente número 60/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ISAIAS GEORGE MATLALCUATZI, en contra de JOSE MILAN DEL RAZO, RAYMUNDO LOPEZ BAUTISTA Y JULIA HERNANDEZ HERNANDEZ, se ordenó lo siguiente: Apan, hidalgo, a 20 de veinte de noviembre del 2020, dos mil veinte. Por presentado ISAIAS GEORGE MATLALCUATZI, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 108, 111, 121, 254, 257, 258, 263, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como, la tesis que a la letra dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor como las personas de domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible, su localización, es decir, que sea general para lo cual, el Juez de oficio debe investigar agotando los medios pertinentes" Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-septiembre. Tesis:II. 1º. C.T. 200 C Página: 326. Tesis: aislada. Se acuerda: I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas al ocurso en su escrito de cuenta y de la instrumental de actuaciones la cual hace plena, se desprende que no se localizó domicilio a ROSA SANCHEZ PALMAS, en consecuencia y como se solicita se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos. II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a ROSA SANCHEZ PALMAS, por medio de edictos, publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" así como, en el periódico de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", Edición Regional, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgad, dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada por en contra por ISAIAS GEORGE MATLALCUATZI, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente condensa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Apan, Hidalgo, apercibida que en caso de no hacerlo así las



subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizaran por medio de lista, lo que se le hace saber por este medio a la demandada. III. ..., V) Notifíquese y cúmplase: Así lo acordó y firmó la LICENCIADA LETICIA PASTOR RAFAEL, Juez Primero Civil y Familiar por ministerio de ley de este distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LILIANA LIRA GAMBOA, quien autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. Sitio Rubricas.

2 - 3

APAN HIDALGO, 14 CATORCE DE ENERO DE 2022.- Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000685/2021**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MONTES CALLEJAS MAXIMINO** en contra de **INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000685/2021** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 685/2021

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada Ailyn soleidy Montes Concha en su carácter de apoderado legal de Maximino Montes Callejas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113 fracción II y V, 121 fracción II, 127, 129 y 131 del Código de Procedimientos Civiles, así como los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, se acuerda:

I. En virtud de que en la contestación de los oficios autorizados por esta autoridad al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, Coordinación de Seguridad Estatal dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo de la Secretaría de Seguridad Pública, manifiestan desconocer el domicilio de la parte demandada Ingeniería y Arquitectura de Pachuca, Sociedad Anónima de Capital Variable, como lo solicita la parte actora se realice el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Milenio", haciéndole saber que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, para que se instruya de la demanda.

II. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1537/2017**

DENTRO DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVRIENDO EN CALIDAD DE ACTORES RECONVENCIONALES **CIRO TAPIA GALINDO Y SANTOS VALENTÍN ARELLANO** EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS RECONVENCIONALES **AURELIO LIRA ESCORCIA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DEFINITIVO TOMASA LIRA GÓMEZ; TOMASA LIRA GÓMEZ, PLÁCIDA LIRA GÓMEZ, CELEDONIA LIRA GÓMEZ, ANTONIO LIRA GÓMEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DEFINITIVO ROSA LIRA YAÑEZ, ROSA LIRA YAÑEZ, IRINEO LIRA YAÑEZ, PAULA LIRA YAÑEZ, ESTELA LIRA YAÑEZ, EUGENIA LIRA YAÑEZ, MARÍA DEL CARMEN LIRA YAÑEZ, ALEJANDRA LIRA YAÑEZ, REMEDIOS LIRA YAÑEZ, FLORENCIO LIRA YAÑEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DIRECTOR DE CATASTRO, IMPUESTO PREDIAL Y TRASLADO DE DOMINIO AMBOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NÚMERO 1537/2017**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE A LA LETRA DICE:

I. Por acusada la rebeldía en la que incurrió la codemandada reconvencional Alejandra Lira Yáñez, al no haber ofrecido pruebas de su parte, respectivamente, dentro del término concedido para ello, por lo que se les tiene por perdido el derecho que tuvo para tal efecto.

II. Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el auto admisorio de pruebas.

III. Se admiten como pruebas de la parte actora reconvencional Santos Valentín Arellano todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno –foja 1297-.

IV. Se admiten como pruebas de la parte actora reconvencional Ciro Tapia Galindo todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno –foja 1300-.

V. No se hace pronunciamiento de las pruebas de la parte codemandada Paula Lira Yáñez, Estela Lira Yáñez, Remedios Lira Yáñez, Florencio Lira Yáñez, Alejandra Lira Yáñez, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Directores de Catastro, Impuesto Predial y Traslado de Dominio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en virtud de que no ofrecieron prueba alguna.

VI. Se abre el periodo de desahogo de pruebas por el término legal de 30 treinta días improrrogables.

VII. Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes.



VIII. En preparación de la prueba confesional admitida a la parte actora reconvenional Santos Valentín Arellano y a cargo de Paula Lira Yáñez, Estela Lira Yáñez, Remedios Lira Yáñez, Florencio Lira Yáñez y Alejandra Lira Yáñez, se señalan las 10:00 diez horas del día 7 siete de marzo del año que transcurre, para que tenga verificativo su desahogo, debiéndose citar a los antes mencionados por los conductos legales a que haya lugar, para que comparezca ante este juzgado el día y hora antes señalado, en forma personal y no por apoderado legal a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa se les tendrá por confesos de las posiciones que sean calificadas de legales y que dejen de absolver.

IX. En preparación de la prueba confesional admitida a la parte actora reconvenional Ciro Tapia Galindo y a cargo de Paula Lira Yáñez, Estela Lira Yáñez, Remedios Lira Yáñez, Florencio Lira Yáñez y Alejandra Lira Yáñez, se señalan las 10:00 diez horas del día 8 ocho de marzo del año que transcurre, para que tenga verificativo su desahogo, debiéndose citar a los antes mencionados por los conductos legales a que haya lugar, para que comparezca ante este juzgado el día y hora antes señalado, en forma personal y no por apoderado legal a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa se les tendrá por confesos de las posiciones que sean calificadas de legales y que dejen de absolver.

X. En preparación de la testimonial admitida a la parte actora reconvenional, se señalan las 10:00 diez horas del día 9 nueve de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida y a cargo de Rosa Ortega Castillo y Bernabé Izarza García, por lo que, tomando en consideración que el oferente no manifestó tener imposibilidad para presentar a dichos testigos, se le requiere para que los presente en el local de este juzgado debidamente identificados, para que rindan su testimonio, apercibido que en caso de no hacerlo se declarara desierta dicha probanza.

XI. Por cuanto hace a las demás probanzas admitidas a las partes, estas quedan desahogadas desde este momento, por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

XII. Publíquese el presente auto por 2 veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 627 de la legislación adjetiva civil.

XIII. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos licenciada Margarita Batalla Duran, que autentica y da fe

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ENERO DE 2022.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000719/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por MONZALVO RODRIGUEZ JESUS, MONZALVO RODRIGUEZ LAURA, MONZALVO RODRIGUEZ MARCO ANTONIO, MONZALVO RODRIGUEZ MARIA TERESA, MONZALVO RODRIGUEZ SILVIA JUANA, MONZALVO RODRIGUEZ GUILLERMO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000719/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 719/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de octubre de 2021 dos mil veintiuno

Por presentado JESÚS MONZALVO RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 fracción VI, 324, 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Se tiene al promovente exhibiendo oficio número D.G.A.G.N.10240/2021 proveniente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, así como un reporte de búsqueda y una boleta registral expedida por el Instituto de la Función Registral, con los cuales se acredita que no hay testamento alguno registrado a nombre del autor de la presente sucesión en las instituciones referidas, los cuales se ordena glosar a los autos para que surtan los efectos legales conducentes.

II. No ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por cuanto hace a ordenar dictar auto declarativo de herederos, en razón a que la presente sucesión fue denunciada por parientes colaterales del autor de la misma, y en exacto cumplimiento a lo que establece el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil que textualmente dice: "Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos", publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Criterio, sitios públicos de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que es el lugar de nacimiento y de fallecimiento del de cujus, anunciando la muerte sin testar de José Luis Monzalvo Rodríguez, dentro del juicio sucesorio Intestamentario promovido por Jesús Monzalvo Rodríguez en su carácter de hermano del de cujus, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) e en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 276/2013**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LEMUS MONTALVO AIDE en contra de JAEN MENDOZA RAFAEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000276/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 276/2013

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós

Por presentada AIDE LEMUS MONTALVO, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113 fracción III, 324, 473, 489, 554 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo actualizado del inmueble hipotecada, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en ANDADOR MINA EL ÁLAMO, INTERIOR 2, EDIFICIO 46 CUARENTA Y SEIS, DEPARTAMENTO 401 CUATROCIENTOS UNO, LOTE 19 DIECINUEVE, MANZANA 58 CINCUENTA Y OCHO, UNIDAD MINERA 11 ONCE DE JULIO, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 02 DOS DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$376, 200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días naturales, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial .

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado , los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

IX. Por hechas las manifestaciones a que hace referencia la promovente en el petitorio Séptimo del presente curso.

X. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, quien actúa con Secretario de acuerdos Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA , que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 24/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JUAREZ MORA ONESIMO JESUS , JUAREZ MORA BLANCA , JUAREZ MORA DAVID , JUAREZ MORA MARIA ELENA , JUAREZ MORA ANDREA , JUAREZ MORA SILVESTRE , JUAREZ MORA EVA , JUAREZ MORA PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 00024/2021 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE 24/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados Onésimo Jesús, Blanca, David, María Elena, Andrea, Silvestre, Eva y Patricia de apellidos Juárez Mora con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 111, 791, 793 y 898 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. No ha lugar a acordar de conformidad el dictado del auto declarativo de herederos por no ser el momento procesal oportuno, en razón a que los denunciantes de la presente sucesión intestamentaria, promueven como parientes colaterales de la autora de la misma, por ser sus hermanos, por lo que en términos de lo previsto en el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el diario Criterio, así como avisos que deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el del origen de la finada anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral II del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



III. Por cuanto hace a lo solicitado respecto a ordenar que se dicte auto declarativo de herederos, una vez que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el presente auto y reiterada que sea su petición se acordará lo que en derecho corresponda.
IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, quien actúa con Secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 895/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTSTAMENTARIO, promovido por CASTILLO MARTINEZ CLAUDIA IVETH, CASTILLO MARTINEZ CYNTHIA PAOLA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000895/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 895/2021

Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de enero del año 2022 dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se Acuerda:

I. En virtud de que en el punto X del auto de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se requirió a la promovente exhibiera acta de nacimiento de Claudia Iveth y Cynthia Paola ambas de apellidos Del Catillo Martínez o acta de matrimonio de sus padres los C. José Armando del Castillo Valdez y Rosa Martínez Valdez, y toda vez que la denunciante dio cumplimiento exhibiendo el acta de matrimonio solicitada, es por lo que resulta improcedente requerir a Claudia Iveth Del Catillo Martínez exhiba su acta de nacimiento y la de su hermana.

II. Asimismo por auto de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, al ordenar los edictos ordenados en el punto VII del auto de fecha 29 veintinueve de septiembre del año próximo pasado, se omitió publicarlos en el Periódico Oficial, es por lo que se hace la corrección correspondiente, debiendo quedar en los siguientes términos:

III. Como lo solicita la denunciante y toda vez que están autorizados en el punto VII del auto de fecha 29 veintinueve de septiembre de la presente anualidad y toda vez que las denunciadas de la sucesión resultan ser parientes colaterales de la de cujus, publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores y puertas de este juzgado, así como en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad, en virtud de que se ha tenido por hecho que el origen y fallecimiento de la de cujus se ubicó en Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Karla Fabiola del Castillo Martínez, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia o denuncia la muerte sin testar, siendo en este caso Claudia Iveth y Cynthia Paola de apellidos del Castillo Martínez como hermanas de la autora de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ella, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Interina Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1643/2018**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ROMAN OSORNO ABAD Y/O LUCIANO ROMAN OSORNO ABAD EN CONTRA DE MOISES ORTUÑO ORTIZ EXPEDIENTE NÚMERO 1643/2018

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós. Por presentado Luciano Román Osorno Abad, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 127, 131, 279, 282, 284, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 319, 320, 324, 331, 332, 342, 343, 344, 350, 352, 375, 376, 377, 409, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se acuerda: I.- Como se solicita, se tiene por rebelde a la parte demandada por no haber ofertado pruebas de su parte en el término concedido para tal efecto, por lo cual se declara precluido su derecho para hacerlo. II.- Esta autoridad procede a pronunciarse respecto de las pruebas ofrecidas y admitidas a la parte demandada. III.- Se elige para el desahogo de las pruebas ofrecidas dentro del presente Juicio la forma oral. IV.- En consecuencia, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas admitidas a la parte actora. V.- En preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Moisés Ortuño Ortiz, en el domicilio señalado en autos por los conductos legales cítesele para que el día y hora antes señalado comparezca al local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se les formulen, sean calificadas de legales y dejen de contestar. VI.- En preparación de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y para que tenga verificativo dicha prueba, se requiere al oferente de la prueba para que presente a sus testigos el día y hora antes señalado a rendir su correspondiente testimonio tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza. VII.- Como se solicita, de todo lo actuado dentro del presente Juicio, dese vista a la Institución de Bancomer S.A., por conducto de quien legalmente la represente en el domicilio facilitado por el promovente en el de cuenta, para que en el término genérico de 03 tres días, manifieste lo que a su derecho convenga. VIII.- Conforme a lo establecido en el artículo 627 del Código de



Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado. IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos licenciada Adriana Yazmín Reyes Montaña, que autoriza y da fe. *iaam

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA MARIA GUADALUPE RIOS HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LO FAMILIAR
APAN, HIDALGO.,
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 54/2021**

--- EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO., SE PROMUEVE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR **MAURO MATEOS SANCHEZ**, A BIENES DE **VICTOR HUGO MATEOS ESPINOZA**, RADICÁNDOSE BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 54/2021, EN EL MISMO SE DICTO UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y EN LO CONDUCENTE DICE -----

-----I.------ II.------ III.------IV.------ V.- VI -----
VII.------ VIII.------ IX.------XI.------

VIII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificante de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en éste Juzgado a reclamarla dentro de 40 días además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado. IX.- ----- X.- -----XI.------

XII.- Notifíquese y complácese. ----- Así lo acordó y firmo el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH, que actúa con Secretario LICENCIADO MAURICIO VAZQUEZ RAMIREZ, que autentica y da fe -----

2 - 2

Apan, Hidalgo a 28 de abril del año 2021.-**EL C. ACTUARIO.-LIC. IGNACIO MANZANO PÉREZ.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 151/2020**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN CRUZ JUANA, promovido por ZENAIDA CRUZ JUANA, JOSÉ CRUZ JUANA y YOLANDA CRUZ FRANCISCO, expediente número 151/2020, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ixmiquilpan, Hidalgo; a 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte. Por presentados ZENAIDA CRUZ JUANA y JOSÉ CRUZ JUANA; con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CRUZ JUANA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587 y del 1588 al 1615, y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CRUZ JUANA.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de marzo del año 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a los promoventes para que presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial.

V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión JUAN CRUZ JUANA.

VI.- Se requiere al denunciante para que en el término legal de tres días exhiba la copia certificada del acta de defunción de MAXIMILIANO CRUZ JUANA y proporcione el domicilio de EUSEBIA CRUZ JUANA, a efecto de que este Tribunal esté en posibilidad de notificarle la radicación de esta sucesión.

VII.- Toda vez que de las constancias procesal existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueve los ocursoantes en su calidad de hermanos de JUAN CRUZ JUANA; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del segundo grado, en relación al de cujus JUAN CRUZ JUANA, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local una vez que se lleve a cabo la información testimonial correspondientes, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de JUAN CRUZ JUANA, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

VIII.- Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX.- Como se solicita, hágase la devolución de los documentos exhibidos dejando en su lugar copias certificadas de los mismos, previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, y por autorizados para tal efecto, los profesionistas que cita.

XI.- Notifíquese y Cúmplase.



Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, Licenciada TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ que da fe. s

2 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.-LICENCIADO JAZIEL GÓMEZ VILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 880/2021**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 22 veintidós de Noviembre del año 2021 dos mil veintiuno RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, INTESTAMENTARIO promovido por MARÍA TERESA DE JESÚS PEREA LICONA dentro del expediente número 880/2021

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 30 treinta de agosto del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentada MARÍA TERESA DE JESÚS PEREA LICONA, con su escrito de cuenta y anexos, vienen a promover JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE VICENTE PEREA LICONA, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1611 del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ACUERDA

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Por denunciada la Sucesión intestamentaria a bienes de JORGE VICENTE PEREA LICONA.

III.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes JORGE VICENTE PEREA LICONA.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

V.- Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de dos personas de digna fe, por lo que, requiérase al promovente para el día y hora señalado con anterioridad, presente a su testigos en este H. Juzgado a efecto de que rindan su testimonio correspondiente.

VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión JORGE VICENTE PEREA LICONA.

VII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificantes de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

VIII.- De lo solicitado en el punto séptimo de su escrito de cuenta, en su momento procesal oportuno se acordara lo conducente.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en el de cuenta y por autorizados para tal efecto así como para recibir documentos a los profesionistas que indican en el escrito que se provee.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADO HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 01-02-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 356/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADOS FERNANDO HERNANDEZ LUGO Y OSCAR MATIAS TAVERA EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE CONTRERAS SANCHEZ FILIBERTO Y MARTINEZ QUEZADA MARIA TERESA, EXPEDIENTE NUMERO 356/2020, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 13 TRECE DE ENERO DE 2022, DOS MIL VEINTIDÓS QUE DICE-

Tizayuca estado de Hidalgo a 13 trece de enero del 2022 dos mil veintidós. Por presentados Fernando Hernández Lugo y Oscar Matias Tavera en su carácter de Apoderados Legales de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avaluó que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por exhibido certificado de gravámenes y avaluó, mismos que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar,

II.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle fuente de las Maravillas, del fraccionamiento Fuentes de Tizayuca, lote 113, manzana 14, número oficial 01 en el municipio de Tizayuca Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito judicial bajo el folio único real electrónico 259693.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:30 ONCE TREINTA HORAS DEL 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.



IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$459,000.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo. VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con secretaria Licenciada Antonia González Hernández, que da fe. AGH

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. A ENERO DE 2022.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA.- Rúbrica

Derechos Enterados. 01-02-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 852/2019**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, expediente **852/2019**, se dictó un auto de fecha 18 dieciocho de Enero del año dos mil veintidós a la letra dice: Expediente número: 852/2019 Especial hipotecario Tizayuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós Por presentados Fernando Hernández Lugo y Oscar Matías Tavera, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 473, fracción III, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria, se acuerda: I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el predio urbano con casa habitación identificado como lote número 9 nueve de la manzana 12 doce, calle Avenida de las Fuentes, número 144, del fraccionamiento Fuentes de Tizayuca, tercera etapa, del municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca con el folio único real electrónico 262168. II.- Se señalan 9 nueve horas del día 25 veinticinco de febrero del año 2022 dos mil veintidós por lo que se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$821,000.00 ochocientos veintiún mil pesos, cero centavos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el diario Milenio Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe el promovente con el escrito de cuenta. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

2 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 31 treinta y uno de Enero de 2022.-Actuario.-licenciado Eduardo Lazcano García.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000858/2019**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **COACERO S.A. DE C.V.**, en contra de **MENTADO FUENTES HIPÓLITO, CALVO MORALES ÁNGEL ANTONIO, ORTIZ FLORES ANA LAURA, OH KAPJIN, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, MARTÍNEZ MARTÍNEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE PACHUCA GERARDO, GONZÁLEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DE PACHUCA FRANCISCO, TESORERO MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000858/2019** y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 858/2019.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas con cero minutos del 08 ocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalados en auto de fecha de 14 catorce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de **RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA** admitida a la parte actora a cargo de **HIPOLITO MENTADO FUENTES**, dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **JOSÉ LUIS MEDINA FONSECA**, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada **COACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **HIPÓLITO MENTADO FUENTES; ÁNGEL ANTONIO CALVO MORALES; ANA LAURA ORTIZ FLORES; KAPJIN OH; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, HIDALGO; LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** en su carácter de **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3, CON EJERCICIO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; LICENCIADO FRANCISCO GONZÁLEZ VARGAS** en su carácter de **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 QUINCE CON EJERCICIO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; Y TESORERO MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**, expediente número 858/2019.

A continuación, y ante la presencia de la **LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ**, titular del Juzgado Tercero Civil, de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA**, que autentica y da fe. Se hace constar que se encuentra presente la parte actora **MARÍA DE LOURDES FRANCO MARTÍNEZ**, en su carácter de apoderada legal de **COACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que tiene acredita en autos, asistida de su abogado, **CARLOS ALAMILLA HERNÁNDEZ**, quienes se encuentran identificados como consta en autos, visible a fojas 406 cuatrocientos seis. Así mismo se hace constar que No se encuentra presente la parte demandada **HIPÓLITO MENTADO FUENTES**, a pesar de estar debidamente notificado y citado como consta en autos.



Así también se hace constar que no se encuentran presentes los demandados ÁNGEL ANTONIO CALVO MORALES; ANA LAURA ORTIZ FLORES; KAPJIN OH; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, HIDALGO; LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en su carácter de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3, CON EJERCICIO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; LICENCIADO FRANCISCO GONZÁLEZ VARGAS en su carácter de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 QUINCE CON EJERCICIO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; Y TESORERO MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, a pesar de estar debidamente notificados como se advierte de autos.

PROMOCIONES PENDIENTES DE ACUERDO.

Se da cuenta a la Juez de los autos de 01 una promoción presentada ante oficialía de partes: presentado por JOSÉ LUIS MEDINA FONSECA con la personalidad acreditada en autos, con fecha 08 ocho de diciembre del año en curso ingresada a las 09:59:26.

AUTO

V I S T O lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo 02 dos ejemplares del periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los cuales contienen las publicaciones de edictos ordenados en auto de fecha 14 catorce de octubre del 2021 dos mil veintiuno, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Quedan notificadas las partes comparecientes del proveído que antecede en razón de su presencia.

A continuación, en uso de la voz de la parte actora por conducto de su abogado manifiesta: "Que solicito se fije nuevo día y hora para que tenga verificativo el reconocimiento de contenido y firma a cargo del señor HIPÓLITO MENTADO FUENTES respecto del contrato privado de compraventa de fecha 31 treinta y uno de julio de 2018 dos mil dieciocho, apercibiéndolo que en caso de no comparecer se tendrá por reconocido el contenido y firma de este documento."

V I S T O lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113, 121, 335, 336, 627 y 285 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y en preparación al desahogo de la prueba de RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA, admitida a la parte actora y que estará a cargo de HIPÓLITO MENTADO FUENTES se señalan las 10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 8 OCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar el desahogo de dicha prueba, facultando al actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios para que en forma oportuna cite a la persona antes mencionada, para que el día y hora antes señalado, comparezca al local de este Juzgado a reconocer el contenido y firma de la documental privada consistente en el contrato privado de compraventa de fecha 31 treinta y uno de julio de 2018 dos mil dieciocho visible a fojas 485 a 487 de autos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora antes señalado, se tendrá por reconocido el contenido y firma del contrato de referencia.

II.- Toda vez que dentro del presente juicio fue emplazado por medio de edictos el codemandado HIPÓLITO MENTADO FUENTES a efecto de no violar la garantía de audiencia de dicha parte litigante y conforme a lo ordenado por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

III.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Queda debidamente notificada la parte compareciente, en razón de su presencia.

Con lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

GERARDO, GONZÁLEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DE PACHUCA FRANCISCO, TESORERO MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 716/2019**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de Noviembre del dos mil veintiuno RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por INOCENCIO BARRIOS CASTRO Y ALICIA ROSAS TIENDA en contra de JOSÉ IGNACIO NARANJO VARGAS, EXPEDIENTE NÚMERO 716/2019

Expediente número 716/2019 Ordinario Civil Segunda Secretaría En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 (diez) de diciembre de 2020 (dos mil veinte). Por presentado Inocencio Barrios Castro, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; se acuerda:

I.- Como se solicita, y toda vez que como se desprende de las razones actuariales de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte, en la cual el actuario de la adscripción, se ve imposibilitado para realizar el emplazamiento ordenado y en atención a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de los codemandados José Ignacio Naranjo Vargas y Agustín Naranjo Vargas, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad, que resulta ser el diario denominado "El sol de Hidalgo" región Tulancingo, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse los codemandados José Ignacio Naranjo Vargas y Agustín Naranjo Vargas, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a



la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que, en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Christian Camacho Cornejo, quien actúa con Secretaría de Acuerdos licenciado Ulises Hernández Cerón, que autoriza y da fe.

1 - 3

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADO HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 167/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ÓSCAR ALEJANDRO ALDANA ROSILLO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE JOSÉ CARMEN ALDANA FLORES EN CONTRA DE MAURICIO ALDANA BARRERA Y VIRGINIA CARBAJAL MERCADO, EXPEDIENTE NUMERO 167/2019, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL JUZGADO SEGUNDO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JORGE ALBERTO HUERTA CRUZ DICTÓ SENTENCIA DE FECHA 12 DOCE DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

RESOLUTIVOS 10. Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los preceptos antes citados y en los artículos 78, fracción VI, 80, 82, 85 y 86 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se resuelve que:

Primero. Esta judicatura es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

Segundo. Es procedente la pretensión planteada.

Tercero. Se condena a la parte demandada a que otorgue y firme la escritura pública en la que se haga constar el contrato de compraventa que consta en el instrumento privado que fue presentado como base de la pretensión, de fecha 6 seis de agosto de 2005 dos mil cinco, celebrado entre la parte actora en su carácter de compradora y la parte demandada en su carácter de vendedora respecto del precio de \$113,220.00 ciento trece mil doscientos veinte pesos cero centavos, moneda nacional, y el bien inmueble identificado como lote 8 ocho de un predio sito en Huitzila en el municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 28.18 veintiocho metros dieciocho centímetros con lote de Guillermina Jiménez, lote 7 siete; al sur 30.70 treinta metros setenta centímetros con Gregorio Arrieta; al oriente 21.61 veintiún metros sesenta y un centímetros con calle, y al poniente 30.13 treinta metros trece centímetros con Demetrio Arrieta; lo que deberá hacer dentro del término de 3 tres días contados a partir que le sea notificada la presente resolución; para lo cual deberá presentar escrito en el que se someta a la firma de esa escritura y se ponga a disposición del notario público que designe la parte actora, apercibida de que, en caso de no hacerlo, en ejecución de sentencia, a petición de parte, esta judicatura la firmaría en su rebeldía.

Cuarto. Publíquense, mediante edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutive de la presente sentencia.

Quinto. Se concede a ambas partes una vista por el plazo de 3 tres días para que puedan manifestar su asentimiento con el hecho de que sus datos personales se incluyan en la versión pública que de esta resolución debe divulgarse conforme con las normas en materia de transparencia de la información pública, en el entendido que de no hacerlo así se tendrá por negada dicha autorización.

Sexto. Se notifique y se cumpla.

ASÍ, DEFINITIVAMENTE, LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, JORGE ALBERTO HUERTA CRUZ, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS GEOVANNI MONTIEL ESCUDERO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. Doy fe.

1 - 2

TIZAYUCA, HIDALGO A NOVIEMBRE DE 2021.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. CELESTE LÓPEZ FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2022

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 925/2011**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE... en contra de OCADIZ RAMIREZ ENRIQUE GILDARDO, VERA GARCIA LAURA FRESVINDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000925/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 925/2011

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, enero 10 diez del 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Armando Rodríguez Vázquez en su carácter de cesionario, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 111, 473, 552, 553, 554, 558, 560,561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo una constancia por el Director de Catastro e Impuesto Predial Lic. Pedro Antonio Vera León en la cual indica que ocurrió una actualización en los nombres de las colonias por lo que anteriormente llamaban "Barrio Tepetongo" actualmente es conocido como "Colonia Vicente Guerrero" y certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado en autos.

II. En términos de la fracción III del artículo 473 del ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo que exhibe, como base para el remate del bien inmueble hipotecado.

III. De lo demás solicitado, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en casa habitación, ubicada en calle PEMEX, marcada con el numero 2 dos, colonia Tepetongo hoy colonia Vicente Guerrero, municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.48 metros, linda con Lote 08 ocho, al sureste: 13.48 metros, linda con calle Pemex, al suroeste: 14.84 metros, linda con el Lote 09 nueve, al noroeste: 14.84 metros, linda con calle Eucalipto.

IV. Se convocan postores para la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO del año en curso.



V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$270,000.00 DOSCIENTOS setenta MIL PESOS 00/100 M.N, valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Criterio de esta ciudad, los cuales quedan a su disposición para su diligenciación, así como también en los tableros notificadores de este Juzgado y del Juzgado Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo y en el inmueble motivo de la almoneda.

VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicados fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, tal como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

X. Entréguese el exhorto de referencia a la parte actora a efecto de que lo haga llegar a su destino, con la obligación de apresurar su diligenciación por el juez exhortado y devolverlo con lo que se practicare, si por su conducta se hiciera la devolución.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Marisol López Barrera, Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Esbeydi López Ríos, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000846/2019**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **FLORES ESPEJEL ALEJANDRO ARTURO, CASTILLO DE LA VEGA NORMA ANGELICA** en contra de **SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. Y/O REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000846/2019** y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Sentencia Definitiva en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Vistos los autos para dictar Sentencia Definitiva dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por Alejandro Arturo Flores Espejel y Norma Angélica Castillo de la Vega en contra de Solida Administradora de Portafolios S.A. de C.V. y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, expediente número 846/ 2019, y:

RESUELVE.

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. **SEGUNDO.** Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada.

TERCERO. Los actores Alejandro Arturo Flores Espejel y Norma Angélica Castillo de la Vega probaron los hechos constitutivos de su acción de extinción de hipoteca, mientras que los demandados Solida Administradora de Portafolios S.A. de C.V. y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, no hicieron pronunciamiento alguno, por lo que se constituyeron en rebeldía.

CUARTO. En consecuencia de lo anterior, se declara la prescripción negativa de la acción hipotecaria a la que tenía derecho Solida Administradora de Portafolios S.A. de C.V. en contra de Alejandro Arturo Flores Espejel y Norma Angélica Castillo De La Vega derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de fecha 07 siete de abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, consignado en el acta número 8,672 ocho mil seiscientos setenta y dos, de fecha 07 siete de abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante la fe del licenciado José Alfredo Sepúlveda Fayad en su carácter de Notario Público número cuatro con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo. y Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y Refinanciamiento de Intereses y Reconocimiento de adeudo signado por las partes el 20 veinte de enero de 1996, consignado en la escritura pública número 12,334 doce mil trescientos treinta y cuatro, ante la fe del licenciado Héctor Edgardo Guerrero Acosta en su carácter de Notario Público número 10 con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, ambos instrumentos inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo bajo las partidas número 1345 mil trescientos cuarenta y cinco y 622 seiscientos veintidós, ambos del tomo I uno del libro 2- A dos guión letra A, de la sección I primera, de fechas 12 doce de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, y, 22 veintidós de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, respectivamente, actualmente, Folio Único Real Electrónico Número 83935.

QUINTO. Por tanto, se declara procedente la extinción de la hipoteca que pesa sobre el bien inmueble consistente en Lote número 20-A veinte guión "A", Manzana VI sexta, calle Xochiquetzali número 245 doscientos cuarenta y cinco del conjunto habitacional "Águiles Serdán", en esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo. con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 20.00 metros y linda con lote 20-B veinte guión "B"; al sur: mide 20.00 veinte metros y linda con lote número 19-B diecinueve guión "B"; al oriente mide 4.00 cuatro metros y linda con calle Xochiquetzali; y al poniente 4.00 cuatro metros linda con 31-B treinta y uno guión "B" que se encuentra contenida y mencionada en los actos jurídicos señalados en el punto resolutivo inmediato anterior.

SEXTO. Así también resulta procedente cancelar la inscripción de la hipoteca que consta en los instrumentos notariales antedichos, que se encuentran en los asientos registrales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo las partidas número 1,345 mil trescientos cuarenta y cinco y 622 seiscientos veintidós, ambos del Tomo I uno del Libro 2-A dos guión letra A de la Sección I Primera de fechas 12 doce de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, y 22 veintidós de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, respectivamente, actualmente Folio Único Real Electrónico número 83935, para que proceda a la cancelación del gravamen que obre sobre el mismo, relativos a los multicitados actos jurídicos que en su momento fueron celebrados entre Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, y, Alejandro Arturo Flores Espejel y Norma Angélica Castillo De La Vega, mismos que fueron cedidos a favor de Sólida Administrativa de Portafolios S.A. de C.V., por lo que una vez que quede firme esta sentencia, envíese atento oficio a dicha dependencia para que proceda a la cancelación del asiento antes descrito.

SÉPTIMO: Por no haberse actualizado ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, no se hace pronunciamiento alguno sobre los gastos y costas que se hayan generado por la tramitación del presente asunto.

OCTAVO. Toda vez que el codemandado Solida Administradora de Portafolios S.A. de C.V. fue llamado a juicio a través de la publicación de edictos y al actualizarse la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado,



en relación con lo determinado por el diverso numeral 627 del mismo cuerpo de ley citado, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público." por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización

DÉCIMO. Previo cumplimiento que se dé a los puntos resolutive de esta resolución, y previas las etapas impugnativas que se hicieren valer en contra de esta sentencia, en su oportunidad archívese este asunto como totalmente concluido haciéndose las anotaciones de rigor en los libros de estadísticas que se llevan en este Juzgado, así como en el Sistema Jurisdiccional del Estado de Hidalgo (SIJEH)

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Jueza Cuarto Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Interina Licenciada Mariela Fuentes Cortez que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a. - Lic. Carlos Ramírez Ríos. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-02-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 3/2022**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR HILARIO DE LA ROSA LOPEZ A BIENES DE MARTHA ELENA PEREZ ESCOBAR Y LIBRADO MEDRANO PEREZ TAMBIEN CONOCIDO COMO LIBRADO MEDRAN PEREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 3/2022, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 3/2022. II.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes de MARTHA ELENA PÉREZ ESCOBAR y LIBRADO MEDRANO PÉREZ también conocido como LIBRADO MEDRAN PÉREZ. III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. IV.- En consecuencia una vez desahogada la información testimonial y en virtud de que las constancias de autos se desprende que los autores de la sucesión MARTHA ELENA PÉREZ ESCOBAR y LIBRADO MEDRANO PÉREZ también conocido como LIBRADO MEDRAN PÉREZ, fueron acreedores del denunciante, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado anunciando la muerte sin testar de MARTHA ELENA PÉREZ ESCOBAR y LIBRADO MEDRANO PÉREZ también conocido como LIBRADO MEDRAN PÉREZ, haciéndoles de su conocimiento de que quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia es el denunciante HILARIO DE LA ROSA LOPEZ, por su propio derecho y en carácter de acreedor de los finados MARTHA ELENA PÉREZ ESCOBAR y LIBRADO MEDRANO PÉREZ también conocido como LIBRADO MEDRAN PÉREZ, razón por la cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado. VI.- Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiriendo al promovente para que presente a dos testigos con identificación oficial, en el día y hora indicado. VII.- Gírense atentos oficios al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías del Estado, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión y por lo que respecta a la última dependencia antes mencionada también deberá realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). VIII.- Por lo demás solicitado respecto hacerle del conocimiento al Sistema de Desarrollo Integral para la familia Hidalgo, no ha lugar acordar de conformidad en atención al punto IV que antecede. IX.- Agréguese a los autos los anexos que acompaña a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes. X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en el de cuenta y por autorizado para tal efecto, así también como para recibir documentos al profesionista que menciona en el de cuenta. XI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primera Secretaria de Acuerdos Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 3 TRES DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA TANNIA GÓMEZ ORTIZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 07-02-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1308/2021**

--- En los autos del Juicio **Sucesorio intestamentario a bienes de Azucena Castro Rodríguez** promovido por **Ana Gabriela Ramírez Hernández** expediente número **1308/2021**, se dictó auto que en lo medular establece lo siguiente:

Huejutla, Hidalgo, a 01 primero de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **ANA GABRIELA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, por su propio derecho y en representación de su menor hija L.G.C.R., en su escrito de cuenta y anexos, denunciando la muerte sin testar de **Azucena Castro Rodríguez**. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1583 y 1596, 1634, 1638, 1642, del código civil; 2, 47, 55, 66, 78, 88, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791 y 793 del código de procedimientos civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente.



II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- En consecuencia, se le tiene por radicada en este juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de Azucena Castro Rodríguez.

V.- Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que informe a este juzgado, si en esta dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión.

VI.- se señalan las trece horas del día **veinticuatro de enero de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el artículo 787 del código adjetivo civil, previa citación del Agente del Ministerio Público Adscrito.

VII.- en virtud de que la menor hija de la promovente es pariente colateral de la de cuyos se ordena publicar edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento el ubicado en la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo y origen del finado, el ubicado en el municipio de San Felipe Orizatlan, Hidalgo, así como el Periódico Oficial del Estado, a efecto de anunciar la muerte sin testar de Azucena Castro Rodríguez, el nombre y el grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de Este H. juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contara a partir de la última publicación en el periódico oficial del estado a deducir sus derechos hereditarios.

VIII.- Agréguese a sus autos las documentales exhibidas,

IX.- por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones las listas de este juzgado.

X.- notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado **ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial de Huejutla, Hidalgo, que actúa con secretaria de acuerdos, ciudadana Licenciada **ROSARIO MAURICIO HERNÁNDEZ**, que autentica y da Fe.

1 - 2

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 18 dieciocho de Enero del 2022 dos mil veintidós.-C. ACTUARIO.-LIC. VICTORIA HERNANDEZ GARCIA. Rúbrica

Derechos Enterados. 04-02-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 615/2017**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de MUÑOZ LOPEZ MIGUEL ANGEL, GORDILLO BARRERA BEATRIZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000615/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 615/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 09 nueve de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LICENCIADO VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO en su calidad de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 2003981, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, pagina 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles", SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como su avalúo correspondiente, mismos que se mandan agregar para que surtan sus efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Como se solicita y, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 01 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: lote de terreno número 9, manzana XI, número oficial 226, Calle Avenida Palmas, Fraccionamiento "Villas del Álamo", en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folió Único Real Electrónico Número 442193 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ LÓPEZ.

III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$547,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos



correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

V. Ahora bien, en términos de la Tesis Aislada de referencia, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 09-02-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 206/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SERRANO ORTIZ PEDRO HECIQUIO, SERRANO GRANADOS VIRGINIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000206/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 206/2018

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado el Licenciado Víctor Yatzell López Caballero, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, así como de los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce y 29 veintinueve de enero, así como 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año 2021 es de acordarse y SE ACUERDA:

I. Se reconoce la personalidad del Licenciado Víctor Yatzell López Caballero en términos de la copia certificada del poder notarial número 130696 (ciento treinta mil seiscientos noventa y seis) del protocolo del Licenciado JOSÉ ÁNGEL FERÁNDEZ URÍA, titular de la notaría pública número 127 doscientos diecisiete de la Ciudad de México.

II. Como lo solicita, devuélvase el documento que menciona en el de cuenta, dejando en su lugar copias certificadas previa identificación y toma de razón que por su recibo deje la persona autorizada para tal efecto.

III. Por autorizados para oír y recibir notificaciones, así como documentos, valores e imponerse de los autos los profesionales que menciona en su escrito de cuenta.

IV. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el de cuenta.

V. Se tiene al ocurso exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravamen actualizado correspondiente al bien inmueble hipotecado, así como el dictamen de avalúo elaborado por el perito Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, los cuales se ordena agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

VI. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Lote de terreno número 15, de la manzana 05 477 y casa en él construida identificada actualmente con el número 129, en la calle Puerto Vallarta, del Fraccionamiento "Real de San Francisco", ubicado en el predio rústico, conocido como la parcela número 55 Z 1 P5/6, del ejido de Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 442239.

VII. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 11:00 once horas del día 1 uno de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

VIII. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$505,00.00 quinientos cinco mil pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en autos.

IX. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo".

X. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 09-02-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 990/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de YANEZ JUAREZ ADRIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000990/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 990/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de noviembre del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUAREZ, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Se tiene a la promovente, dando cumplimiento al punto III del auto de fecha 09 nueve de noviembre del año en curso, realizando la aclaración que refiere en el de cuenta.
- II. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Lote 07 siete, Manzana 22 del Fraccionamiento denominado Privada Abruzzo, ubicado en el ejido Jagüey de Tellez, Municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDOS (atendiendo a la agenda y carga de trabajo de este H. Juzgado).
- IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$799.200.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.
- V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "MILENIO" de esta Ciudad.
- VI. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo.
- VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo
- VIII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- IX. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial Juez por Ministerio de Ley conforme al artículo 75 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo LICENCIADO MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 09-02-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPÁN, HGO.
EDICTO
NÚMERO DE EXPEDIENTE 636/2021**

En los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES AIDA TREJO CALDERÓN, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE LUCIA CALDERÓN RANGEL, con número de expediente 636/2021; se dictó un AUTO que en lo conducente dice:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, 11 once de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARÍA DE LOS ÁNGELES AIDA TREJO CALDERÓN por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña por medio del cual denuncian la muerte sin testar de LUCIA CALDERÓN RANGEL, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 55, 66, 78, 88, 111, 757, 771, 772, 773, 774, 785, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad SE ACUERDA:

- I.- Regístrese y fórmese y expediente en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.
- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.
- III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de LUCIA CALDERÓN RANGEL.
- IV.- Se decreta la apertura de la primera sección denominada de "Sucesión".
- V.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- VI.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, hasta en tanto lo permite la basta agenda que se lleva en esta Secretaria, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida en autos, sin excepción alguna deberá de observarse el uso obligatorio de cubre bocas durante la intervención, con el fin de evitar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19), así como proteger la salud de los usuarios y personal de esta institución.
- VII.- Gírense oficios al Director del Archivo de Notarias en el Estado, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, así como a Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), para que informen a esta Autoridad si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la de cujus LUCIA CALDERÓN RANGEL.
- VIII.- Toda vez que la denunciante tuvo un hermano de nombre JORGE ANTONIO TREJO CALDERÓN quien a la fecha ha fallecido, y como lo solicita la promovente, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado y Diario Sol de Hidalgo., anunciando la radicación del presente juicio, convocándose a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar del de cujus para que comparezcan al presente juicio en un término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen.
- IX.- Agréguese a sus autos los anexos que se acompañan al escrito de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.
- X.- Se requiere a la promovente para que proporcione a esta autoridad el domicilio cierto de Antonio Trejo Robledo, para así estar en posibilidad de notificarle la tramitación del presente juicio, o bien manifieste la imposibilidad que tiene para ello.
- XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y autorizando para los efectos anotados a las profesionistas en mención.
- XII.- Notifíquese y Cúmplase.



Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, Juez por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con secretario de acuerdos LICENCIADA REYNA FABIOLA FLORES LÓPEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE
ZIMAPÁN, HIDALGO, NOVIEMBRE 2021.- EL C. ACTUARIO.-LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 09-02-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 682/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de AGUIRRE TURCIO RICARDO MARCIAL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000682/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 682/2020

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de Noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados LICENCIADOS FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO y ÓSCAR MATÍAS TAVERA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, así como el avalúo correspondiente, respecto del bien inmueble dado en garantía en el presente sumario, los cuales que se mandan agregar a los autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita el promovente, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, que se refiere a UN PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN, IDENTIFICADO COMO LOTE 6, MANZANA 22, EDIFICIO TXT, DE LA CALLE HACIENDA SAN MIGUEL REGLA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 21, FRACCIONAMIENTO HACIENDA MARGARITA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado y sitios públicos de costumbre.

V. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 09-02-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 594/2014**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V. en contra de GONZALEZ LOPEZ DOLORES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000594/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 594/2014

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado EDUARDO JUAN PÉREZ ÁLVAREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, así como de los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce y 29 veintinueve de enero, así como 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año 2021, SE ACUERDA:

I. Toda vez que ya obra en autos el certificado de existencia o inexistencia de gravamen actualizado correspondiente al bien inmueble hipotecado, así como el dictamen de avalúo elaborado por el perito Ingeniero Carlos Teodoro Sánchez Téllez, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Predio urbano con casa marcada con el número 122, ubicado en la calle Gabriela Mistral, colonia San Miguel del Arco, en Apan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese distrito judicial bajo el número 859, del libro I, tomo I, sección 1ª de fecha 11 once de octubre del 2000 dos mil.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 11:00 once horas del día 14 catorce de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$540,00.00 quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en autos.



V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, en los tableros notificadores de Apan, Hidalgo y en las puertas del inmueble a subastar; debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "CRITERIO", aclarando que su trámite y pago de derechos corren a cargo de la parte actora.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Toda vez que el bien inmueble objeto de remate antes descrito se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE APAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos tal y como fueron ordenados en el punto V. que antecede, facultándose a la Autoridad exhortada para acordar promociones, expedir copias, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, tener por señalados nuevos domicilios, decretar medidas de apremio y en general con plenitud de jurisdicción para que ordene la práctica de cuanta diligencia resulte necesaria para su diligenciación, para lo cual se le concede el término de 30 treinta días, lapso que podrá prorrogarse a su consideración de resultar necesario.

VIII. El exhorto ordenado quedará a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración para que por su conducto sea presentado ante su destinatario y procure su diligenciación, así como para que por ese mismo medio realice su devolución, quedan obligado a presentar el acuse respectivo dentro de los 3 tres días siguientes al en que sea presentado.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 08-02-2022

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 490/2005**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de FUENTES CIENFUEGOS MARCO AURELIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000490/2005 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 490/2005

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderadas legales, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 570 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicitan los promoventes y vistas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el presentado por el perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate.

II. Visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en publica subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE O PARCELA 298, MANZANA III, CALLE SEGUNDA PRIVADA DE BRONCE, NÚMERO 305, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE PLATA, MINERAL DE LA REFORMA, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico número 440220, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$668,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado e inmueble a rematar) en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y la C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial MTRA IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 14-01-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 739/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR BELISARIO, ANIBAL Y ANGÉLICA TODOS DE APELLIDOS OLIVA LUGO EN CONTRA DE BARTOLO OLIVA LUGO, EXPEDIENTE NÚMERO 739/2018, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 739/2018 JUICIO ORDINARIO CIVIL En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, 26 veintiséis de enero de 2022 dos mil veintidós. Por presentada ANGÉLICA OLIVA LUGO, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 127, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.- Toda vez que la promovente refiere que no le es posible realizar la publicación de los edictos ordenados en autos con la oportunidad debida, es por lo que, como lo solicita, se decreta de nueva cuenta en Pública Subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y descrito en autos, el cual consiste en la parte sobrante del predio urbano ubicado en calle Leandro Valle número tres de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- mide en tres líneas quebradas de poniente a oriente 13.00, 6.00 y 17.00 (trece, seis y diecisiete metros) y colindan con Alicia Pedraza Secundino y Raymundo Flores; SUR.- 34.00 treinta y cuatro metros y linda con parte sobrante; ORIENTE.- 20.00 veinte metros y linda con propiedad del señor Ezequiel Romero y Miguel Jiménez; y PONIENTE.- 15.00 quince metros y linda con calle de su ubicación; cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 027, Tomo II, Libro I uno, Sección primera, de fecha 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$9,600,000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos por la perito partidor Arq. Diana Guadalupe Monroy Mayorga, respecto del inmueble motivo del presente juicio IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita. V.- Con motivo del remate, se hace saber a las partes que esta expedido su derecho del tanto respecto del bien inmueble materia de este juicio, que les concede el ordinal 1022 del Código Civil para el Estado de Hidalgo. VI.- Queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la foja 192 a la 208 de este expediente. VII.- Asimismo, se hace saber a las partes que, dada la naturaleza de la acción ejercitada en este juicio, no resulta aplicable la rebaja del veinte por ciento de la tasación que al efecto se encuentra regulada en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para el caso de que el inmueble motivo del presente juicio se saque de nuevo a pública subasta, en virtud de que esto iría en detrimento del patrimonio de las partes, aunado a que no se ventila el pago de una deuda a favor de algún acreedor. VIII.- Consecuentemente, se deja subsiste el día y hora señalado mediante auto de fecha 10 diez de enero del año en curso, para tal efecto. IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A s í lo acordó y firmó la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, quien da fe.

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, 04 de febrero 2022.-ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 744/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORENO GONZALEZ CECILIA en contra de REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PACHUCA, HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000744/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 744/2017
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada CECILIA MORENO GONZALEZ, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y



16/2021, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce y 29 veintinueve de enero, así como 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso, SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

II. Con base en las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada GRACIELA CABRERA VAELNCIA que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieren, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones serán declarados rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a los

demandados que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado y se instruyan de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2022



AVISOS DIVERSOS**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 ONCE
TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO
AVISO NOTARIAL****SEGUNDA PUBLICACIÓN**

CON FECHA 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, SE INICIÓ LA **TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MÓNICO MEJÍA OLVERA**, DENTRO DEL **EXPEDIENTE NUMERO 1046/2015 MIL CUARENTA Y SEIS DIAGONAL DOS MIL ONCE**, RADICADO EN EL **JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO**, EN EL QUE SE DICTA **AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS EN FECHA 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, DECLARÁNDOSE COMO **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LA SEÑORA PAULA LUQUEÑO LUQUEÑO EN SU CARÁCTER CONCUBINA Y VÍCTOR MANUEL, JOSÉ JAIME, GERARDO Y SONIA** TODOS DE APELLIDOS MEJÍA LUQUEÑO EN SU CARÁCTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, ASÍ TAMBIÉN SE LE TIENE POR DESIGNADA COMO **ALBACEA DEFINITIVA A LA SEÑORA PAULA LUQUEÑO LUQUEÑO**. POR LO QUE **PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE LLEVARA LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN EN LA NOTARIA A MI CARGO**. PROCEDIENDO A REALIZAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y ADJUDICACIÓN DE BIENES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EL SUSCRITO NOTARIO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y ARTICULO 158 CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO, AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO, PUBLICA EL PRESENTE AVISO.

2 - 2

ATENTAMENTE

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., FEBRERO DEL AÑO 2022

LICENCIADO IVÁN TÉLLEZ REYES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 ONCE
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Derechos Enterados. 27-01-2022



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca Hidalgo, Teléfonos 01 771 79 000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Material de Oficina
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-03-2022
Volumen a adquirir	94 partidas
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2022 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2022 a las 10:00 horas
Fallo	25 de febrero de 2022 a las 12:00 horas
Periodo de obtención de bases	14, 15, 16 y 17 de febrero de 2022

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Material de Limpieza
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-04-2022
Volumen a adquirir	36 partidas
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2022 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2022 a las 11:30 horas
Fallo	25 de febrero de 2022 a las 13:00 horas
Periodo de obtención de bases	14, 15, 16 y 17 de febrero de 2022

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-05-2022
Volumen a adquirir	69 partidas
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2022 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2022 a las 13:00 horas
Fallo	25 de febrero de 2022 a las 14:00 horas
Periodo de obtención de bases	14, 15, 16 y 17 de febrero de 2022

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-06-2022
Volumen a adquirir	58 partidas
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2022 a las 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2022 a las 14:30 horas
Fallo	25 de febrero de 2022 a las 15:00 horas
Periodo de obtención de bases	14, 15, 16 y 17 de febrero de 2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 de febrero de 2022

**C. P. Laura Beatriz Romero Ávila
Coordinadora General de Administración y
Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica**

Derechos Enterados. 11-02-2022



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS DE **SERVICIOS DE INFORMÁTICA (SISTEMA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROCESOS SUSTANTIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y DE SERVICIOS)** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N014-2022	18/02//2022 14:00 HORAS	23/02/2022 10:00 HORAS	24/02/2022 10:00 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SISTEMA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROCESOS SUSTANTIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y DE SERVICIOS		1	SV

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 14 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE FEBRERO DE 2022

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 14 al 17 de Febrero del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN1-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN DE ORTESIS Y PRÓTESIS
Volumen a adquirir	15 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	18 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	23 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE FEBRERO DE 2022

L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-02-2022



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N6-2022

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Teleradiología
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	14 de febrero de 2022
Junta de Aclaraciones	16 de febrero de 2022; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2022; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N7-2022

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio (Hemodiálisis)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	14 de febrero de 2022
Junta de Aclaraciones	16 de febrero de 2022; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2022; 11:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 de febrero de 2022.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 10-02-2022



**CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número CCLEH-LA-N1-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ccle.hidalgo.gob.mx/licitaciones/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Camino Real de la Plata No. 322, Zona Plateada Pachuca de Soto, Hgo., teléfono: 771 489 1021, del 14 al 16 de febrero del 2022 en un horario de las 09:00 a 16:00 horas.

Objeto de la Licitación	“Adquisición de Vales de Combustibles y Lubricantes para Vehículos y Equipos Terrestres”
Volumen a adquirir	1 partida
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	17 de febrero del 2022 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero del 2022 a las 11:00 horas.
Fallo	25 de febrero del 2022 a las 11:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 de febrero de 2021

LIC. ANA MARÍA GÓMEZ MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-02-2022



**COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet <http://cedspi.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones%202022.html> y para consulta y obtención gratuita en: la Unidad Administrativa de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, ubicada en la calle José María Pino Suárez No. 301. Colonia Real de Minas, Pachuca de Soto, teléfono 771 473 7074, de 14 al 17 de febrero de 2022 en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas.

Objeto de la Licitación	Arrendamiento de vehículos (Segundo procedimiento)
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-03-2022
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2022 a las 10:00 horas.
Fallo	22 de febrero de 2022 a las 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE FEBRERO DE 2022

LIC. CÉSAR HERRRERA LARA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CEDSPI
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-02-2022



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/E1/2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.icathi.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Cto. Exhda. La Concepción Lote 17, Edf "C", Col. San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: (771) 71 740 50 al 55, los días 14 y 15 de febrero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs. a las hrs.

Objeto de la Licitación	<u>ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE ICATHI</u>
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	16 DE FEBRERO DE 2022, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE FEBRERO DE 2022, 14:00 HRS.
Fallo	22 DE FEBRERO DE 2022, 11:00 HRS.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO., A 14 DE FEBRERO DEL 2022.

RÚBRICA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
LIC. EUGENIA AIDÉE SKINFIELD ESCAMILLA

Derechos Enterados. 11-02-2022



**COORDINACIÓN GENERAL DEL DISTRITO DE EDUCACIÓN, SALUD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

N° CGDESCTI-LPN-ADS-001/2022

**PROYECTO: SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN
PARTIDA: 358001 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS**

N°. CGDESCTI-LPN-ADS-002/2022

**PROYECTO: SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN
PARTIDA: 338001 SERVICIO DE VIGILANCIA**

N° CGDESCTI-LPN-ADS-003/2022

**PROYECTO: PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
PARTIDA 261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudaddelconocimiento.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tomacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 14 al 16 de febrero del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

LICITACIÓN NACIONAL N°: CGDESCTI -LPN-ADS-001/202

Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS (SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL)
Volumen que adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE FEBRERO DE 2022 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE FEBRERO DE 2022 10:00 HRS
Fallo	22 DE FEBRERO DE 2022 14:00 HRS

LICITACIÓN NACIONAL N°: CGDESCTI-LPN-ADS-002/2022

Objeto de la Licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA (SERVICIO DE VIGILANCIA)
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE FEBRERO DE 2022 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE FEBRERO DE 2022 11:00 HRS
Fallo	22 DE FEBRERO DE 2022 15:00 HRS

LICITACIÓN NACIONAL N°: CGDESCTI-LPN-ADS-003/2022

Objeto de la Licitación	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES (ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA)
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA



Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE FEBERO DE 2022 12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE FEBERO DE 2022 12:00 HRS
Fallo	22 DE FEBERO DE 2022 16:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 14 DE FEBRERO DE 2022
SECRETARIA DEL COMITÉ
L.C. TERESA ANGELES MAYA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-02-2022



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 130, los días 14 al 17 de febrero del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-SERV-02-2022

Objeto de la Licitación	Seguros de vehículos
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2022 a las 12:00 horas
Fallo	24 de febrero de 2022 a las 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE FEBRERO DE 2022

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 10-02-2022



**COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. CEVI-LPN-2022-001, CEVI-LPN-2022-002,
CEVI-LPN-2022-003 y CEVI-LPN-2022-004
ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números **CEVI-LPN-2022-001, CEVI-LPN-2022-002, CEVI-LPN-2022-003 y CEVI-LPN-2022-004**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cevi.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 117 L9' Primo, Fracción L-6, Col. El Palmar I, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42088, (771) 71-760-00 Ext. 3430 los días del **14 al 16 de febrero** del año en curso de las **9:00 a las 15:00 horas**.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA
Volumen a adquirir	89 Partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	17-Febrero-2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22-Febrero-2022 10:00 horas
Fallo	25-Febrero-2022 10:00 horas

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS
Volumen a adquirir	45 Partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	17-Febrero-2022 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22-Febrero-2022 11:30 horas
Fallo	25-Febrero-2022 11:00 horas

Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO
Volumen a adquirir	01 Concepto Único
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	17-Febrero-2022 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22-Febrero-2022 13:00 horas
Fallo	28-Febrero-2022 10:00 horas

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE VALES PARA COMBUSTIBLE
Volumen a adquirir	01 Concepto Único
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	17-Febrero-2022 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22-Febrero-2022 14:30 horas
Fallo	28-Febrero-2022 11:00 horas

Pachuca de Soto, Hgo., 14 de febrero del 2022

L.D. Joel Antonio López Spargo
Rúbrica.
Presidente del Comité

Derechos Enterados. 09-02-2022



**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-COFOIN-01-2022**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LP-COFOIN-01-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cofoin.hidalgo.gob.mx/pag/infocontable/baseslicitaciones.html> y para consulta y obtención gratuita en: La Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial ubicada en Carretera México-Pachuca KM. 84.5 Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono: (771) 71-911-24, los días 14 al 16 de febrero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.
Volumen a adquirir	18 partidas
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	17 de febrero del 2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero del 2022, 12:00 horas
Fallo	23 de febrero del 2022, 12:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo; 14 de febrero de 2022.

ARQ. MARIANA PÉREZ GARCÍA

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-02-2022



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional Abierta

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Abierta número **LP-ITESHU-E1-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <https://www.iteshu.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, ubicado en Domicilio Conocido S/N, El Saucillo, Huichapan, Hgo., C.P. 42411 teléfono: (01 761) 7248083, los días del 14 al 21 de Febrero del año en curso, de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs, de lunes a viernes.

Descripción de la Licitación	“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO 2022 POA”
Volumen a adquirir	64 partidas
Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo	14 de Febrero de 2022
Junta de aclaraciones	16 de Febrero de 2022 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Febrero de 2022 a las 12:00 hrs.

EL Saucillo, Municipio de Huichapan, Hgo. a 14 de febrero de 2022.

Mtra. Imelda Pérez Espinoza
Directora General.
Rubrica

Derechos Enterados. 11-02-2022



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número UTMIR-LA-001-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://utmir.edu.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Camino Providencia – La Calera #1000 Colonia Paseos de Chavarría, Localidad Ex hacienda Chavarría, Mineral de la Reforma, Hidalgo C.P. 42186, teléfono: 7713028740, los días del 14 al 18 de febrero del año en curso de las 8:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	21 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 15:00 HRS.
Fallo	28 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 10:00 HRS.

MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO A 14 DE FEBRERO DEL 2022

**MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 10-02-2022



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA 03/2022**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM4-2022** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 14 al 16 de febrero del año en curso de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Suministro y colocación de luminarias
Volumen a adquirir	1 Concepto Único
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2022 a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	24 de febrero de 2022 a las 14:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 14 de febrero de 2022

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rubrica

Derechos Enterados. 11-02-2022



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA 04/2022**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM5-2022** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 14 al 15 de febrero del año en curso de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de motocicletas nuevas mod. 2022
Volumen a adquirir	1 Concepto Único
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2022 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2022 a las 11:00 hrs.
Fallo	21 de febrero de 2022 a las 14:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 14 de febrero de 2022

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado

Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Rubrica

Derechos Enterados.



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA 05/2022**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM6-2022** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 14 al 15 de febrero del año en curso de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de vehículos sedan, nuevos equipados modelo 2022, para 5 pasajeros, 4 cilindros, 105 hp
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	21 de febrero de 2022 a las 13:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 14 de febrero de 2022

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rubrica

Derechos Enterados. 11-02-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

